

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

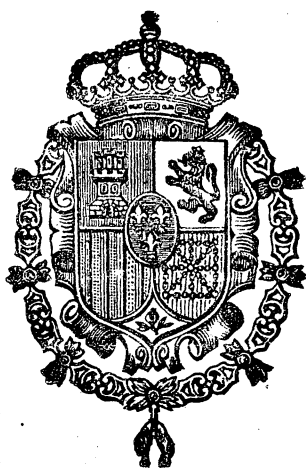
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte á instancia de D. Nicomedes Herrero en solicitud de que se varíe el plano de ensanche en lo relativo á la calle de Santocildes.  
Otra ídem de un expediente relativo al ingreso de D. José Martínez, Farmacéutico de Estrada, en el Cuerpo de titulares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. José Deleito y Piñuela Cate-drático numerario de Historia Universal de la Universidad de Valencia.  
Otra disponiendo se anuncie á traslación las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Logroño y Jovelanos de Gijón.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de la Corona con objeto de construir varias edificaciones indispensables para el funcionamiento de dicho Centro.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de sus trabajos durante el año 1905 (continuación).  
Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales de oposiciones. Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la

Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Universidad de Sevilla, á D. Eduardo Hinojosa.  
Anunciando á traslación las plazas de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Logroño y Jovelanos de Gijón.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Profesor auxiliar numerario de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjuntos, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Disponiendo la emisión, con fecha 15 de Mayo de 1900, de 74.430 títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, según el pormenor que se expresa.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 59 de los créditos clasificados por esta Junta.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el presupuesto de gastos que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación en la casa Escuela especial de Ingenieros de Montes, sita en San Lorenzo del Escorial.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Luis Siret para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril minero de servicio particular desde Herrerías á la playa de Villaricos (Almería).

Ampliación primera á la tarifa especial núm. 28, pequeña velocidad, que la Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación del Ministerio de Fomento.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Castellón.—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para

el suministro á este Arsenal de aceites, grasas y otros efectos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta de las obras para la explanación de las calles que cruzan los antiguos Jardines del Buen Retiro.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general española de Tranvías.—Eléctrica de Guadalajara.—Plaza de Toros de Gijón.—Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.—Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.—Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.—Banco de España (Teruel).—Sociedad anónima de Estudios Técnicos.—Sociedad anónima Alambres del Cadagua.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Clariana.—Compañía Minera de Villagutiérrez.—Compañía Minera de Villanueva del Duque.—Nueva Sociedad de las Minas del Horeajo.—Compañía de los ferrocarriles de Mallorca.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 23 y 24 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.  
Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte, á instancia de Don Nicomedes Herrero, en solicitud de que se varíe el plano de ensanche en lo relativo á la calle de Santocildes, reduciendo la latitud de la misma á 15 metros en vez de los 30 que tiene en la actualidad, y previo el dictamen de la Real Academia de San Fernando, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Marzo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero último, el Consejo ha examinado el adjunto expediente, iniciado por el Ayuntamiento de esta Corte con motivo de solicitudes formuladas respecto á la latitud de la calle de Santocildes.

Del mismo resulta que D. Nicomedes Herrero, propietario de los terrenos que limitan por una de sus líneas la citada calle de Santocildes, solicitó del Ayuntamiento que se modificara la alineación dada á su propiedad, reduciendo el ancho de la calle á 15 metros en vez de los 30 que mide actualmente en el plano de ensanche, fundando esta petición en que habiendo desaparecido del sitio en que se encontraba la puerta que se llamó del Casino de la Reina, es inútil conservar el eje trazado para la calle con ánimo de que pudiera lucir aquella obra de arte, y que además se trata de una calle de 60 metros de longitud, bordeada por otras de 30 metros de anchura, ocupada exclusivamente por la

propiedad del solicitante y las Escuelas costeadas por la testamentaria de Doña Eleuteria Crespo, que tienen jardín propio, todo lo cual garantiza la salubridad de aquella parte. Todavía alega el exponente que de mantenerse el ancho de 30 metros tendrá que hacer un sacrificio el Ayuntamiento para expropiarle 315 metros cuadrados, aparte de dejar al recurrente en la imposibilidad de ejercer su industria de almacenista de maderas y talleres mecánicos de aserrar.

El Arquitecto municipal manifiesta su opinión, en general favorable á que las vías tengan el ancho de 30 metros; pero no es opuesto á la reducción de la de que se trata á una anchura de 24 á 25 metros, con lo cual nada habrá que expropiar al Sr. Herrero.

El Ayuntamiento, en 15 de Septiembre de 1905, de conformidad con la Comisión de Ensanche, acordó la reducción de la latitud á la de 15 metros, como se pretendía, publicándose este acuerdo, como está mandado, sin que contra el mismo se presentase reclamación ninguna, si bien es cierto que en la indicada calle de Santocildes no existen otras propiedades que la del señor Herrero y la del mismo Ayuntamiento, conforme tiene que observar la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, á cuya Corporación se remitió á informe, que ha emitido manifestando que, en su opinión, conviene fijar la anchura de 24 metros, siendo una de sus alineaciones la verja de las Escuelas hoy existentes, y la otra una línea paralela á la anterior trazada á la distancia de 24 metros.

Con este dictamen está conforme la Dirección general de Administración y lo está también el Consejo, que haciendo suyas las razones en que se fundan ambos criterios, y teniendo en cuenta la autoridad de la primera, tratándose de una cuestión técnica, es de parecer que procede la variación del plano de ensanche de Madrid en lo referente á la calle de Santocildes en el sentido de que la anchura de la misma quede fijada en 24 metros, siendo una de sus alineaciones la verja de las Escuelas hoy existentes, y la otra una línea paralela á la anterior trazada á aquella distancia de 24 metros.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como la misma propone,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Madrid, D. Nicomedes Herrero, y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al ingreso de D. José Martínez, Farmacéutico de Estrada, en el Cuerpo de titulares, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la reclamación de D. José Martínez, Farmacéutico de Estrada (Pontevedra), contra acuerdo de la Junta de gobierno y Patronato que le denegó su ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Funda su acuerdo la referida Junta en que el solicitante no ha justificado haber suministrado medicamentos á las familias pobres en el concepto y forma que requieren los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento del Cuerpo, y tan sólo acredita haberlo hecho á los presos de la cárcel del partido, y acordó, al denegar la inscripción, notificar lo resuelto al interesado por sí éste estimaba procedente recurrir enalzada al Ministerio de la Gobernación, único competente, según la Junta, para resolver en definitiva.

D. José Martínez recurre contra dicho acuerdo alegando que, según aparece de una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, anteriormente no existía en el distrito municipal, que comprende 51 parroquias, más que una farmacia, con la que, al establecerse el recurrente se puso de acuerdo, y mientras la antigua suministraba medicinas á pobres de la localidad, la nueva despachaba recetas de partido con las de la cárcel, autopsias, bagajes, etc. A esto añade que pudiera unir ciertos servicios extraordinarios de Beneficencia, y que todo ello constituye un caso análogo á algunos de los que enumera el Real decreto de 14 de Febrero de 1905, y que permite optar al ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, máxime si se compara el servicio prestado con el de suministro de medicinas en

un municipio de poca importancia y corto número de vecinos.

Según la certificación del Ayuntamiento, resulta aprobado por el mismo el acuerdo entre los dos farmacéuticos, y que el distrito municipal se compone de derecho de una población de 26.833 habitantes, de la cual forman parte unas 500 ó 600 familias pobres.

La Dirección general de Administración local entiende que en este asunto procede declarar la incompetencia del Ministerio para resolver, puesto que se trata del ejercicio de facultades propias de la Junta, ni que contra los acuerdos de ésta conceda el Reglamento recurrir ante el Ministerio:

Vistos los preceptos legales aplicables, y muy especialmente los que constituyen el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905:

Considerando:

1.º Que el referido Reglamento, si bien no consigna de un modo expreso que contra los acuerdos de la Junta de Patronato, como el de que se trata, proceda el recurso de alzada ante el Ministerio, no sólo no niega el derecho al recurso, sino que en el art. 2.º especialmente reconoce la intervención de los poderes públicos en las quejas, denuncias y reclamaciones razonables de índole profesional que formulan los individuos del Cuerpo, y en cuanto afecta al ejercicio de la profesión, casos de intervención que revisten caracteres de analogía con el de que se trata:

2.º Que á mayor abundamiento, y determinando la competencia del Ministerio para reconocer en recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta, la Instrucción de Sanidad vigente que ha motivado el Reglamento al que sirve de base, dispone en el art. 1.º que los servicios de Sanidad é Higiene pública continuarán bajo la vigilancia del Ministerio de la Gobernación, con los Gobernadores, Alcaldes, funcionarios, Juntas y Corporaciones especiales que en la Instrucción se detallan, de cuyo art. 1.º se deduce que obrando por delegación esos individuos y entidades, sus acuerdos no pueden tener más alcance que el que expresamente se les conceda, por lo cual no puede estimarse que contra los mismos no proceda recurso alguno ante el Ministerio, si así no se ordena con toda claridad:

3.º Que partiendo del supuesto que del anterior razonamiento se deduce, y entendiéndose competente al Ministerio para conocer del asunto, es equitativo acceder á lo pretendido por el farmacéutico D. José Martínez, puesto que ha prestado, según justifica, servicios idénticos á los que se exigen para ingresar en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, con la sanción del Ayuntamiento y de acuerdo con el otro farmacéutico, por cuyo motivo no se ha producido perjuicio á intereses ningunos, antes parece que ha debido resultar beneficiado el vecindario numeroso que compone el distrito municipal;

El Consejo es de opinión que procede declarar que es competente el Ministerio para conocer en los recursos de alzada que contra las resoluciones de los individuos y entidades de toda clase en quienes ha delegado sus funciones en la referida Instrucción y Reglamento

entablen los interesados dentro de los plazos ordinarios, si en los mencionados Reglamento é Instrucción no se dispusiere lo contrario expresamente; y en su virtud, y por lo que hace al caso que motiva esta consulta, que el Ministerio es competente para conocer en la reclamación de D. José Martínez contra el acuerdo de la Junta de gobierno y Patronato que le denegó el ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, cuyo acuerdo debe ser revocado, accediendo á la solicitud del interesado».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Deleito y Piñuela Catedrático numerario de Historia Universal, edad antigua y media, de la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales, y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, y en cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 15 de Julio de 1903, las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Logroño y Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña, de la región agronómica de Galicia y Asturias, con objeto de construir varias edificaciones indispensables para el funcionamiento de dicho Centro, puesto en las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Octubre de 1903, como son establo, cobertizos, cierre de la finca y obras de riegos, cuyo total importe

asciende á la cantidad de 20.589 pesetas con 81 céntimos, y dada la necesidad y urgencia de realizar estas obras dentro de un plazo breve para que preste los beneficios que tanto esperan los agricultores y ganaderos de la región, por lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de la Coruña por su total importe de 20.589 pesetas con 81 céntimos, suma que se librará desde luego y á justificar á favor del expresado Director, D. Leopoldo Hernández Robredo, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 14, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Antonia Elisea Pérez Coca.....	1.115
Doña Clara Moreno Quiñones y hermanos.....	625
Doña María Portolés Mateu.....	1.350
Doña Emilia García Alpuente.....	1.200
Doña María Barberá Cuchi y hermana.....	750
Doña Josefina Dolsa Dolsa.....	3.750
Doña Claudia Baltés Villarreal.....	470
Doña Joaquina Vinal González.....	625
Doña Isabel Borrero López.....	1.125
Doña María de los Dolores Delgado y Amiguetti..	625
Doña María Aurora Leira Pardo.....	400
Doña María Rosario Pérez Pardo y hermana....	625
Doña Antonia Montero Saavedra.....	1.125
Doña María del Carmen Giorla y Marchante.....	1.650
Doña Prudencia Quiñones Fernández y hermanas	1.250
Doña Sofía Lassaletta Casaus.....	1.125
Doña Eladia Lillo Muñoz.....	400
Doña María del Carmen Gaona Camús y hermano.	470
Doña María Gamero Pinto y hermanos.....	470
D. José Salgado Requejo y hermanas.....	821'25
Doña Teresa Babra Tiana.....	400
Doña Sabina Alvarez Castaño.....	625
Doña María Presentación López de Rego y Solauce.....	1.350
Doña Ana Guadamuro Balbuena é hijos, pensión de Africa.	
D. José Pérez Contreras y consorte, con carácter provisional.....	182'50
Doña María Sánchez Rosell, transmisión con carácter provisional.....	182'50
D. Federico Amador Fuentes y consorte.....	182'50
D. Salvador Sanchez Llopis y consorte.....	182'50
D. Juan Martínez Porlan Sánchez y consorte....	182'50
Doña Valentina Ruiz Grueso.....	182'50
Doña Adelaida Navarrete Vila.....	182'50

Madrid 19 de Abril de 1906.—Polavieja.—El General Secretario, Montes.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO (1)**

Estado núm. 8.

Expedientes de traslaciones de pago de pensiones á petición de los interesados (art. 70 del Reglamento).

INTERESADOS	CONCEPTO POR EL QUE PERCIBEN HABER	PROVINCIA EN QUE COBRAN	PROVINCIA Á QUE SE TRASLADAN	INTERESADOS	CONCEPTO POR EL QUE PERCIBEN HABER	PROVINCIA EN QUE COBRAN	PROVINCIA A QUE SE TRASLADAN
D. Ramón Hernández y García.	Clasificación.....	Guadalajara.....	Barcelona.	Doña Elvira y Doña Carmen			
Doña María Cruz González.....	Idem.....	Idem.....	Salamanca.	Fernández Alvarez.....	Orfandad.....	Madrid.....	Badajoz.
Micaela Astiz Vidaurre..	Idem.....	Guipúzcoa.....	Navarra.	Idem.....	Idem.....	Valencia.....	Castellón.
Agueda de la Vega Santiago.....	Idem.....	Logroño.....	Alava.	Esperanza y Doña Caridad	Idem.....	Alicante.....	Salamanca.
Elvira Pérez Ayala.....	Idem.....	Valladolid.....	Oviedo.	González.....	Idem.....	Madrid.....	Valladolid.
Carmen Cano Zaratiegui.	Idem.....	Alicante.....	Murcia.	Antonia de Castro Saldaña.....	Viudedad.....	Madrid.....	Valladolid.
Benita López Jiménez...	Idem.....	Zaragoza.....	Huesca.	Ana Cano Milán.....	Clasificación.....	Granada.....	Almería.
Francisca Ortega Santamaría.....	Idem.....	Idem.....	Soria.	Rosa Díaz Villegas.....	Idem.....	Málaga.....	Alicante.
Isabel Soler Roses.....	Idem.....	Valencia.....	Castellón.	D. Isidro Trunyo Vidal.....	Idem.....	Gerona.....	Barcelona.
Manuela Echegaray.....	Idem.....	Navarra.....	Guipúzcoa.	Doña María Ramona Hernández	Idem.....	Cáceres.....	Salamanca.
Virginia Avila Navarro.....	Idem.....	Alicante.....	Madrid.	Josefa Ibarra Agúndez... ..	Idem.....	Madrid.....	Valladolid.
D. José Martínez Fernández...	Idem.....	Coruña.....	Idem.	María del Remedio Arias.	Idem.....	Sevilla.....	Alicante.
Antonio Blasco Abella.....	Idem.....	Zaragoza.....	Idem.	Teresa Bonet Guimán... ..	Viudedad.....	Tarragona.....	Barcelona.
Doña María Francisca Fernández.....	Viudedad.....	Burgos.....	Almería.	Librada Neach.....	Idem.....	Barcelona.....	Barcelona.
María de la Cruz Palacios.	Idem.....	Toledo.....	Cuenca.	Josefa Carvajal Causi... ..	Idem.....	Barcelona.....	Lérida.
María Roig Villalta.....	Idem.....	Tarragona.....	Barcelona.	Estefanía Martín González	Idem.....	Cádiz.....	Córdoba.
María Calatayud Serrano.	Idem.....	Castellón.....	Valencia.	Rosario Pérez Ocaña.....	Idem.....	Badajoz.....	Salamanca.
Antonia Pascual Carnerero.....	Idem.....	Soria.....	Madrid.	Josefa Ros Bivi.....	Idem.....	Almería.....	Granada.
Andrea Estremiana Pascual.....	Idem.....	Madrid.....	Zaragoza.	Carmen y Doña Isabel Cabrera.....	Orfandad.....	Sevilla.....	Málaga.
Bernabea García y García	Idem.....	Soria.....	Málaga.	Josefa Escobar.....	Viudedad.....	Idem.....	Idem.
Gabriela Armendia.....	Idem.....	Zamora.....	Vizcaya.	Felisa y Doña Brigida Moreno.....	Orfandad.....	Badajoz.....	Madrid.
Celestina Gorris Alcalá..	Orfandad.....	Castellón.....	Valencia.	Isolina Ortega Terraz... ..	Idem.....	Barcelona.....	Tarragona.
				María Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Zamora.....	Cádiz.

(1) Véase la GACETA del día 17 del actual.

Estado núm. 9.

Asuntos generales.

Instancia de D. Dieterio González Avila, Maestro de Padrón (Coruña), en súplica de que se le autorice á ingresar los descuentos por el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza.—Acordado no reconocer derecho *a priori* y ser de la competencia de la provincial, en primera instancia, admitir ó no los descuentos. = Ponente, Sr. Sardá.

Instancia de Doña Concepción Santias, Maestra de la escuela de párvulos de Trives (Orense), sobre reconocimiento de servicios y admisión de descuentos.—Acordado no reconocer derechos *a priori* y ser de competencia de la provincial admitir ó no descuentos. = Ponente, Sr. Sardá.

Consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, acerca de si se debe tramitar desde luego algunos expedientes de viudedad, cuyos causantes aparecen adeudando descuentos por razón del sueldo personal, ó debe exigir previamente el número de los débitos.—Acordado que no dé curso á los expedientes sin el previo ingreso de las cantidades que se adeudan, de conformidad con la Circular de 30 de Enero de 1893. = Ponente, Sr. Sardá.

Informes pedidos por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes en recurso de alzada y otros asuntos.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de alzada interpuesto por Doña Guadalupe Rodríguez del Castillo, hija de Doña Soledad del Castillo, Maestra que fué de Cambil (Jaén). = Informado. = Ponente, Sr. Mariño.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de Doña María de los Dolores Durán, viuda de D. José Lirola, Maestro que fué de Dalías (Almería). = Ponente, Sr. A. Mariño. = Informado.

Informe á la Subsecretaría, de Doña María Payán, viuda de D. Pablo Espinosa, Maestro que fué de Velayos (Avila). = Ponente, Sr. A. Mariño. = Informado.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de Doña María Freixá, Maestra jubilada de Roquetas (Tarragona). = Informado. = Ponente, Sr. A. Mariño.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de Doña María del Rosario Marín Sánchez, hija de Doña Luciana Sánchez, Maestra que fué de Carmona. = Informado y proponiendo además que se consulte al Consejo de Estado acerca de las reglas que, como ampliación del Reglamento, deben tenerse presentes para conceder ó negar pensión á las huérfanas religiosas. = Ponente, Sr. Retortillo.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de D. Manuel Lineiro Cordalda, Maestro jubilado de Meaño (Pontevedra). = Informado. = Ponente, Sr. Cortés.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de D. Domingo Bal Aboujo, maestro jubilado de Vilariño (Pontevedra). = Informado. = Ponente, Sr. Cortés.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de D. Ramón Valdés García, Maestro sustituido de Bárzana de Quirós (Oviedo). = Informado. = Ponente, Sr. Cortés.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de D. Juan Lago, Maestro jubilado de Riocaldo (Orense). = Informado. = Ponente, Sr. Cortés.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de alzada de D. Manuel Carmelo Rodríguez González, Maestro jubilado de Puenteveva. = Informado. = Ponente, Sr. Cortés.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de D. Nicasio Ruperto Moreno, Maestro jubilado del Hospicio de Ciudad Real. = Informado. = Ponente. = Sr. Puerta.

Informe á la Subsecretaría en el recurso de alzada interpuesto por Sor Victoria de María Jesús, hija de D. Patricio Ansorena y Doña Valentina Cortaria, Maestros que fueron de Muiam de la Solana (Navarra). = Informado. = Ponente, Sr. Vilaverde.

Instancias de varias Maestras de Alicante en súplica de que al no tener hijos, se les autorice para legar los derechos pasivos á las personas que crean oportuno. = Informada desfavorablemente. = Ponente, Sr. Sardá.

Estado núm. 10.

Constitución actual de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Presidente.....	Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal.
Vicepresidente.....	Excmo. Sr. D. Martín Rosales.
	Excmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
	Excmo. Sr. D. José Alvarez Mariño.
	Ilmo. Sr. D. Carlos Vergara.
	Excmo. Sr. D. Agustín Sardá.
	Sr. D. Manuel Cortés.
	Sr. D. Antonio Vilaverde.
	Sr. D. José Luis Retortillo y de León.

Personal de oficinas.

Secretario, Jefe de las mismas.....	Sr. D. José Luis Retortillo y de León.
-------------------------------------	--

Secretaría.

Oficial primero de Administración civil, primero de esta Junta.....	D. Gabriel del Valle Rodríguez.
Idem tercero de idem id., segundo de Secretaría.....	D. Enrique Zapatero y Campos.
Idem cuarto de idem id., tercero de idem.....	D. José Labelza y López Reyero.
Idem quinto, de idem id., escribiente de idem.....	D. Manuel Alvarez Fernández.
Idem id. id.....	D. Manuel Diaz Gutiérrez.
Idem id. id.....	D. Prudencio del Valle Yanguas.

Contaduría.

Oficial primero de Administración civil, Contador, Profesor Mercantil.....	D. Antonio L. Rosso.
Idem segundo de idem id., primero de Contaduría.....	D. Angel Dabán Vallejo.
Idem tercero de idem id., segundo de idem.....	D. Augusto Martínez Peralta.
Idem cuarto de idem id., tercero de idem.....	D. Adolfo Javaloyes.
Idem quinto de idem id., escribiente de idem.....	D. Vicente Menéndez.
Idem id. id.....	D. Valentín Rodríguez.
Idem id. id.....	D. José Ureta Aransay.

Estado núm. 11.

Relación de las cuentas trimestrales rendidas por las Juntas provinciales de Instrucción pública pendientes de examen, censura y aprobación existentes en la Contaduría de la Junta Central en 1.º de Enero de 1905, de las rendidas hasta el 31 de Diciembre del mismo y de las despachadas y aprobadas parcialmente, ó en virtud de liquidación en el indicado periodo, con expresión de las pendientes de examen en 31 de Diciembre de 1905.

PROVINCIAS	Pendientes en 1.º de Enero de 1905.	RECIBIDAS EN EL AÑO NATURAL			TOTAL	Despachadas y pendientes de aprobación.	Aprobadas parcialmente.	Aprobadas por liquidación.	TOTAL.	Pendientes de examen en 31 de Diciembre de 1905.
		Completas.	Incompletas.	Adicionales.						
Alava.....	»	4	»	»	4	»	4	»	4	»
Albacete.....	71	5	»	»	76	50	»	»	50	26
Alicante.....	58	»	»	»	58	»	»	»	»	58
Almería.....	54	4	»	»	58	40	»	»	40	18
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	5	»	»	»	5	»	»	»	»	5
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	»	4	»	»	4	»	4	»	4	»
Cáceres.....	50	»	»	»	50	50	»	»	50	»
Cádiz.....	»	3	»	»	3	3	»	»	3	»
Castellón.....	»	4	»	»	4	»	»	»	»	4
Ciudad Real.....	»	2	»	»	2	2	»	»	2	»
Córdoba.....	»	2	»	»	2	2	»	»	2	»
Coruña.....	»	3	»	»	3	»	3	»	3	»
Cuenca.....	»	2	»	»	2	»	2	»	2	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	4	»	»	4	»	4	»	4	»
Huelva.....	28	2	»	»	30	30	»	»	30	»
Huesca.....	»	4	»	»	4	4	»	»	4	»
Jaén.....	58	4	»	»	62	62	»	»	62	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	31	1	»	»	32	»	»	»	»	32
Logroño.....	»	4	»	»	4	4	»	»	4	»
Lugo.....	52	3	»	»	55	»	»	»	»	55
Madrid (Provincial).....	»	3	»	»	3	»	3	»	3	»
Madrid (Municipal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	37	7	»	»	44	44	»	»	44	»
Murcia.....	»	5	»	»	5	5	»	»	5	»
Navarra.....	26	4	»	»	30	»	»	»	»	30
Orense.....	27	2	»	»	29	»	»	»	»	29
Oviedo.....	67	3	»	»	70	70	»	»	70	»
Palencia.....	»	4	»	»	4	4	»	»	4	»
Pontevedra.....	»	4	»	»	4	4	»	»	4	»
Salamanca.....	»	15	»	»	15	15	»	»	15	»
Santander.....	25	»	»	»	25	»	»	»	»	25
Segovia.....	»	18	»	»	18	18	»	»	18	»
Sevilla.....	26	3	»	»	29	29	»	»	29	»
Soria.....	52	3	»	»	55	»	»	»	»	55
Tarragona.....	60	4	»	»	64	»	»	»	»	64
Teruel.....	»	2	»	»	2	2	»	»	2	»
Toledo.....	18	»	»	»	18	18	»	»	18	»
Valencia.....	70	3	»	»	73	»	»	»	»	73
Valladolid.....	53	3	»	»	56	»	»	»	»	56
Vizcaya.....	»	4	»	»	4	»	4	»	4	»
Zamora.....	»	2	»	»	2	2	»	»	2	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	59	3	»	»	62	»	»	»	»	62
Canarias.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTALES.....	927	148	»	»	1.075	458	24	»	482	593

Total de las cuentas existentes en el Archivo de la Contaduría en 1.º de Enero de 1905..... 3.039  
 Recibidas durante el año..... 148

TOTAL..... 3.187

NOTA. Se han verificado nuevamente dentro del presente año las liquidaciones de Guadalajara y Toledo, en virtud de los nuevos datos aportados por las visitas de Inspección y la d Murcia por aclaraciones y explicaciones dadas por la provincial, constituyendo un total de 157 cuentas examinadas y despachadas que no se figura en el presente estado por haberse des cargado en años anteriores.



Estado núm. 12.

Estado de las cantidades devengadas y cobradas por los diferentes conceptos legales desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre del mismo año, según resulta de las cuentas trimestrales correspondientes al mismo, recibidas hasta la publicación de la presente Memoria.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS EN EL AÑO NATURAL					CANTIDADES COBRADAS EN EL AÑO NATURAL				
	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL	10 POR 100	3 POR 100	50 POR 100	VACANTES	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	2.237'24	4.411'46	1.076'43	15.931'71	23.656'84	2.259'24	4.496'08	935'11	14.652'67	22.343'10
Albacete.....	2.474'49	3.576'19	1.212'80	8.413'88	15.677'36	3.365'34	3.523'66	1.212'87	7.534'44	15.639'31
Alicante.....	2.451'07	2.683'87	4.466'18	1.641'57	11.242'69	2.297'12	2.477'58	4.139'75	988'56	9.903'01
Almería.....	6.564'92	8.012'20	12.892'69	1.860'52	29.330'33	6.310'21	6.851'86	11.845'66	919'12	25.926'85
Ávila.....	117'18	17.588'28	19.279'16	7.325'90	44.310'52	204'64	18.179'82	18.183'30	6.974'52	43.542'28
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	77'52	20.786'71	21.695'89	33.650'49	76.210'61	77'52	20.568'43	21.096'32	34.436'53	76.178'80
Cáceres.....	2.243'18	2.538'35	1.087'76	3.042'76	8.912'05	2.146'04	2.381'09	980'38	2.932'27	8.407'78
Cádiz.....	39'06	114'14	»	405'49	558'69	41	93'75	44'84	405'49	485'08
Canarias.....	1.455'92	1.644'38	942'26	3.669'79	7.712'35	128'48	516'49	383'88	461'60	1.490'45
Castellón.....	16'50	2.456'70	2.642'74	3.205'70	8.321'64	16'50	2.456'70	2.462'74	3.205'70	8.321'64
Ciudad Real.....	19'53	2.809'95	3.153'28	5.830'13	11.812'89	19'54	2.544'96	3.060'31	5.700'21	11.325'02
Córdoba.....	218'56	757'81	347'22	238'88	1.562'47	298'86	916'96	25'10	30'25	1.271'17
Coruña.....	27'52	16.865'72	13.661'44	8.869'64	39.424'02	27'52	16.921'95	13.112'32	8.771'74	38.833'53
Cuenca.....	100'94	5.674'03	10.166'67	11.320'63	27.262'27	92'34	6.502'71	11.799'45	16.709'61	35.104'11
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	4.624'05	3.313'67	3.679'26	8.012'85	23.629'83	4.624'05	7.313'67	3.679'26	8.012'85	23.629'83
Huelva.....	30	292	»	322	322	»	»	»	»	»
Huesca.....	78'12	14.447'72	13.962'45	8.627'44	37.115'73	98'40	14.378'10	13.720'22	8.606'07	36.802'79
Jaén.....	2.218'90	2.670'82	3.264'87	1.241'43	9.396'02	556'08	647'20	855'03	524'61	2.582'92
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	4.509'60	9.828'63	11.265'70	5.927'68	31.432'61	4.085'57	9.993'54	10.154'76	5.719'15	29.953'02
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid (Provincial).....	125'04	5.829'58	7.297'78	5.910'41	19.162'81	»	3.638'25	4.257'11	3.013	10.908'36
Madrid (Municipal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	6.303'57	9.114'57	15.348'43	5.200'59	35.967'16	6.531'20	9.970'34	15.701'50	1.424'20	33.627'24
Murcia.....	351'24	557'11	1.579'14	3.506'59	5.994'08	351'24	557'11	1.579'14	3.506'59	5.994'08
Navarra.....	4.650'64	7.232'57	2.871'54	11.463'16	26.217'91	4.650'64	7.232'57	2.871'54	11.463'16	26.217'91
Orense.....	2.572'36	11.045'22	8.382'25	4.510'77	26.510'60	2.572'36	11.045'22	8.382'25	4.510'77	26.510'60
Oviedo.....	»	2.109'75	3.069'35	5.255'80	10.434'90	»	2.109'75	3.069'35	5.255'80	10.434'90
Palencia.....	126'06	11.225'65	36'01	»	11.387'72	22'92	659'90	»	»	682'82
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	2.726'36	3.179'04	3.086'81	352'88	9.345'09	2.726'36	3.179'04	3.086'81	352'88	9.345'09
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	6.068'28	6.913'94	5.567'47	3.771'06	22.320'75	4.672'73	5.376'09	4.262'94	2.527'87	16.839'63
Sevilla.....	141'36	2.675'59	2.427	2.295'13	7.539'08	141'36	2.675'59	2.427	2.295'13	7.539'08
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	125	418	»	»	543	209'77	297'12	»	»	506'89
Teruel.....	6.488'26	6.905'79	10.780'05	6.650'28	30.824'38	6.619'77	6.976'04	10.031'23	8.185'23	31.812'27
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	6.251'73	19.207'60	17.166'42	19.687'17	62.312'92	»	20.704'75	19.487'02	22.217'88	62.409'65
Valladolid.....	»	9.904'77	8.980'74	2.326'21	21.211'72	»	6.470'99	5.179'97	1.893'52	13.944'48
Vizcaya.....	5.258'93	11.527	9.096'41	13.541'38	39.423'72	5.815'57	12.600'86	7.659'01	11.653'73	37.729'17
Zamora.....	25'77	3.886'15	3.922'90	2.032'51	9.867'33	»	3.629'30	3.293'36	2.047'89	8.970'55
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>70.718'90</b>	<b>236.204'96</b>	<b>224.409'80</b>	<b>215.620'43</b>	<b>746.954'09</b>	<b>60.962'37</b>	<b>209.590'47</b>	<b>209.557'53</b>	<b>206.933'04</b>	<b>687.043'41</b>

Estado núm. 13.

Estado demostrativo del movimiento de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIAS	DEBE		HABER		Suma el TOTAL anterior.....	DEBE		HABER	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	24.109'61	20.460'47	40.630'85	35.986'63	2.468.143'41	2.601.082'70			
Albacete.....	43.346'54	63.658'21	31.217'08	45.163'51	»	6			
Alicante.....	36.490'61	43.349'73	61.173'99	54.565'97	»	»			
Almería.....	28.220'03	35.155'93	86.127'51	132.306'35	»	»			
Ávila.....	87.759'47	57.960'67	28.220'03	35.155'93	»	»			
Badajoz.....	55.747'14	51.265'64	86.127'51	132.306'35	»	»			
Baleares.....	60.707'09	32.286'95	87.759'47	57.960'67	»	»			
Barcelona.....	55.747'14	51.265'64	60.707'09	32.286'95	»	»			
Burgos.....	36.160'93	16.753'16	55.747'14	51.265'64	»	»			
Cáceres.....	31.576'78	46.317'32	36.160'93	16.753'16	»	»			
Cádiz.....	43.163'55	34.138'81	31.576'78	46.317'32	»	»			
Canarias.....	57.894'52	43.115'31	43.163'55	34.138'81	»	»			
Castellón.....	47.861'80	41.886'34	57.894'52	43.115'31	»	»			
Ciudad Real.....	62.292'90	52.998'04	47.861'80	41.886'34	»	»			
Córdoba.....	54.212'47	45.798'49	62.292'90	52.998'04	»	»			
Coruña.....	56.359'10	78.955	54.212'47	45.798'49	»	»			
Cuenca.....	55.600'70	46.065'56	56.359'10	78.955	»	»			
Gerona.....	23.850'83	23.907'35	55.600'70	46.065'56	»	»			
Granada.....	29.889'01	24.265'47	23.850'83	23.907'35	»	»			
Guadalajara.....	44.228'14	53.020'43	29.889'01	24.265'47	»	»			
Guipúzcoa.....	44.228'14	53.020'43	44.228'14	53.020'43	»	»			
Huelva.....	51.452'87	60.308'61	44.228'14	53.020'43	»	»			
Huesca.....	89.531'31	35.589'96	51.452'87	60.308'61	»	»			
Jaén.....	61.896'78	46.238'24	89.531'31	35.589'96	»	»			
León.....	30.812'73	44.969'06	61.896'78	46.238'24	»	»			
Lérida.....	27.986'26	20.279'24	30.812'73	44.969'06	»	»			
Logroño.....	35.060'32	91.419'21	27.986'26	20.279'24	»	»			
Lugo.....	72.755'05	88.344'16	35.060'32	91.419'21	»	»			
Madrid (Provincial).....	47.898'96	52.156'77	72.755'05	88.344'16	»	»			
Madrid (Municipal).....	42.454'60	54.443'34	47.898'96	52.156'77	»	»			
Málaga.....	57.549'11	65.584'66	42.454'60	54.443'34	»	»			
Murcia.....	46.363'19	29.737'08	57.549'11	65.584'66	»	»			
Navarra.....	104.401'32	67.220'34	46.363'19	29.737'08	»	»			
Orense.....	37.346'97	42.273'87	104.401'32	67.220'34	»	»			
Oviedo.....	31.537'59	49.202'82	37.346'97	42.273'87	»	»			
Palencia.....	48.692'79	82.591'08	31.537'59	49.202'82	»	»			
Pontevedra.....	44.336'75	23.018'57	48.692'79	82.591'08	»	»			
Salamanca.....	39.333'63	27.060'87	44.336'75	23.018'57	»	»			
Santander.....	61.625'41	71.986'71	39.333'63	27.060'87	»	»			
Segovia.....	41.710'37	41.193'11	61.625'41	71.986'71	»	»			
Sevilla.....	48.761'41	54.727'46	41.710'37	41.193'11	»	»			
Soria.....	43.882'25	52.230'64	48.761'41	54.727'46	»	»			
Tarragona.....	48.676'07	52.125'31	43.882'25	52.230'64	»	»			
Teruel.....	85.877'79	114.881'11	48.676'07	52.125'31	»	»			
Toledo.....	26.647'42	49.916'69	85.877'79	114.881'11	»	»			
Valencia.....	40.658'80	37.426'66	26.647'42	49.916'69	»	»			
Valladolid.....	43.269	62.853'25	40.658'80	37.426'66	»	»			
Vizcaya.....	53.904'01	106.897'54	43.269	62.853'25	»	»			
Zamora.....	»	»	53.904'01	106.897'54	»	»			
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»			
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.468.143'41</b>	<b>2.604.082'70</b>	<b>2.468.143'41</b>	<b>2.604.082'70</b>	<b>2.982.187'60</b>	<b>2.615.285'09</b>			

Estado núm. 14.

Estado de las cantidades giradas á los jubilados y pensionistas de Ultramar en las siguientes provincias y por el año natural de 1905.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1905			TOTAL GENERAL
	JUBILACIONES	VIUDEDADES	ORFANIDADES	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Burgos.....	»	103'68	»	103'68
Cádiz.....	576	»	»	576
Huesca.....	576	»	»	576
Madrid (P.).....	1.428'49	76'81	630'30	2.135'60
Murcia.....	»	»	969'60	969'60
Oviedo.....	288	»	»	288
Sevilla.....	1.598'40	»	»	1.598'40
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.466'89</b>	<b>180'49</b>	<b>1.599'90</b>	<b>6.247'28</b>



Estado núm. 15.

Estado de las consignaciones ordinarias y de los atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante el año natural de 1905, en virtud de las declaraciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes á cada concepto, según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales, y de la cuenta corriente con el Banco de España.

PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1905				TOTAL GENERAL DEL AÑO Pesetas.	PROVINCIAS	AÑO NATURAL DE 1905				TOTAL GENERAL DEL AÑO Pesetas.
	Jubilaciones.	Viudedades.	Orfandades.	Devoluciones.			Jubilaciones.	Viudedades.	Orfandades.	Devoluciones.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alava.....	11.110'22	5.911'86	2.436'69	1.001'70	20.460'47	Sumas anteriores..	661.606'33	338.759'05	203.790'68	17.372'09	1.221.528'15
Albacete.....	19.461'51	9.671'70	5.791'41	1.062'01	35.986'63	Logroño.....	28.756'95	10.292'08	5.344'17	575'86	44.969'06
Alicante.....	34.285'91	20.629'17	8.532'15	210'98	63.658'21	Lugo.....	12.004'31	5.068'96	2.943'86	262'11	20.279'24
Almería.....	26.054'17	8.306'21	10.200'30	602'83	45.163'51	Madrid (Provincial)...	48.276'46	21.615'46	21.527'29	>	91.419'21
Ávila.....	21.894'77	14.598'15	6.089'96	766'85	43.349'73	Madrid (Municipal)...	52.145'18	19.810'70	16.388'28	>	88.344'16
Badajoz.....	24.504'98	18.960'88	9.139'01	1.961'10	54.565'97	Málaga.....	23.309'01	18.100'67	9.589'90	1.157'19	52.156'77
Baleares.....	26.943'25	4.372'80	3.839'88	>	35.155'93	Murcia.....	25.799'54	15.880'07	11.414'87	1.348'86	54.443'34
Barcelona.....	60.612'68	42.159'24	27.335'72	2.198'71	132.306'35	Navarra.....	41.715	14.371'10	9.498'56	>	65.584'66
Burgos.....	28.257'44	19.672'58	7.951'96	2.078'69	57.960'67	Orense.....	14.927'12	9.837'48	4.972'48	>	29.737'08
Cáceres.....	28.332'29	13.164'23	9.255'29	513'83	51.265'64	Oviedo.....	36.333'86	18.723'09	12.053'33	110'06	67.220'34
Cádiz.....	12.009'94	13.098'93	6.423'04	755'04	32.286'95	Palencia.....	26.460'24	10.447'35	4.560'60	805'68	42.273'87
Canarias.....	8.861'78	2.244'71	5.412'69	233'98	16.753'16	Pontevedra.....	29.078'41	11.529'18	8.595'23	>	49.202'82
Castellón.....	25.424'28	11.146'62	8.476'56	1.269'86	46.317'82	Salamanca.....	45.259'49	24.633'26	12.698'33	>	82.591'08
Ciudad Real.....	21.234'84	8.584'70	4.319'27	>	34.138'81	Santander.....	10.362'75	5.041'21	7.486'37	128'24	23.018'57
Córdoba.....	15.555'42	16.747'05	10.326'27	486'57	43.115'31	Segovia.....	11.649'94	10.186'06	5.224'87	>	27.069'87
Coruña.....	20.670'85	12.876'77	8.192'81	145'91	41.886'34	Sevilla.....	35.742'48	19.171'79	15.327'50	1.744'94	71.986'71
Cuenca.....	36.917'24	10.609'66	5.471'14	>	52.998'04	Soria.....	21.846'86	13.572'24	5.309'90	469'11	41.198'11
Gerona.....	27.056'10	13.593'30	4.701'96	447'13	45.798'49	Tarragona.....	31.018'45	14.237'36	8.591'03	880'62	54.727'46
Granada.....	45.139'64	14.514'54	19.055'73	245'09	78.955	Teruel.....	38.858'36	6.316'82	6.667'50	387'96	52.230'64
Guadalajara.....	27.943'78	11.204'22	6.417'03	500'53	46.065'56	Toledo.....	29.233'28	12.028'34	10.420'58	443'11	52.125'31
Guipúzcoa.....	13.288'90	7.215'81	3.086'23	316'41	23.907'35	Valencia.....	58'860'13	29'339'57	25.619'26	1.062'15	114.881'11
Huelva.....	16.197'49	4.896'02	2.781'40	410'56	24.285'47	Valladolid.....	26.031'76	13.394'91	9.717'70	172'32	49.916'69
Huesca.....	32.065'45	13.550'03	6.438'90	966'05	53.020'43	Vizcaya.....	18.187'73	8.518'81	10.690'12	>	37.426'66
Jaén.....	33.366'19	14.327'36	11.906'92	708'14	60.308'61	Zamora.....	30.639'85	22.254'61	9.739'93	188'86	62.853'25
León.....	20.550'12	10.798'54	3.851'18	390'12	35.589'96	Zaragoza.....	68.574'59	24.753'84	13.108'13	460'98	106.897'54
Lérida.....	23.867'09	15.903'97	6.467'18	>	46.238'24						
Suma y sigue.....	661.606'33	338.759'05	203.790'68	17.372'09	1.221.528'15	TOTALES.....	1.426.708'08	698.514'01	451.390'47	27.470'14	2.604.082'70

Estado núm. 16.

Relación general de débitos á cargo de la Junta Central por obligaciones corrientes, atrasos y devoluciones reconocidas por la misma, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1905.

PROVINCIAS	OBLIGACIONES CORRIENTES				ATRASOS Y DEVOLUCIONES RECONOCIDAS					TOTALES GENERALES Pesetas.
	JUBILACIONES	ORFANIDADES	VIUDEDADES	TOTALES PARCIALES	JUBILACIONES	ORFANIDADES	VIUDEDADES	DEVOLUCIONES	TOTALES PARCIALES	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alava.....	>	>	>	>	20'66	>	>	>	20'66	20'66
Albacete.....	>	>	>	>	183'33	>	>	>	183'33	183'33
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	>	>	>	>	>	373'31	>	87'41	460'72	460'72
Ávila.....	>	>	>	>	>	>	248'97	105'32	354'29	354'29
Badajoz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	>	>	>	>	1.107'27	>	>	>	1.107'27	1.107'27
Barcelona.....	>	>	>	>	31'25	261'10	364'44	>	656'79	656'79
Burgos.....	>	>	>	>	>	>	>	26'81	26'81	26'81
Cáceres.....	>	>	>	>	124'30	206'68	>	>	330'98	330'98
Cádiz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Canarias.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ciudad Real.....	>	>	>	>	167'88	>	>	>	167'88	167'88
Córdoba.....	>	>	>	>	>	>	948'66	>	948'66	948'66
Coruña.....	>	>	>	>	>	221'52	>	268'55	490'07	490'07
Cuenca.....	>	>	>	>	>	>	>	236'02	236'02	236'02
Gerona.....	>	>	>	>	233'33	>	>	>	233'33	233'33
Granada.....	>	>	>	>	>	508'88	>	>	508'88	508'88
Guadalajara.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	59'88	>	>	>	59'88	59'88
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	>	>	>	>	>	>	>	1.408	1.408	1.408
Jaén.....	>	>	>	>	33'94	945'16	>	>	979'10	979'10
León.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lérida.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	>	>	>	>	>	31'87	>	>	31'87	31'87
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Madrid (Provincial)	>	>	>	>	30	>	>	>	30	30
Madrid (Municipal)	>	>	>	>	96'25	>	>	>	96'25	96'25
Málaga.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	>	>	>	>	361'03	>	>	>	361'03	361'03
Orense.....	>	>	>	>	41'66	>	>	>	41'66	41'66
Oviedo.....	>	>	>	>	131'24	>	>	>	131'24	131'24
Palencia.....	>	>	>	>	60	>	>	>	60	60
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santander.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Segovia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	>	>	>	>	1.191'66	>	>	>	1.191'66	1.191'66
Soria.....	>	>	>	>	>	>	376'71	>	376'71	376'71
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Teruel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Toledo.....	>	>	>	>	34'05	>	>	>	34'05	34'05
Valencia.....	>	>	>	>	70	158'32	>	>	228'32	228'32
Valladolid.....	>	>	>	>	>	620'79	>	>	620'79	620'79
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	138'19	>	138'19	138'19
Zamora.....	>	>	>	>	61'11	148'61	>	>	209'72	209'72
Zaragoza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	>	>	>	>	4.038'84	3.476'24	2.076'97	2.132'11	21.724'16	21.724'16

Relación general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1905, é importe de las obli

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1904						ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1905					
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES	
	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
Alava	26	2.702'34	27	1.446'99	12	571'22	4	251'49	6	214'91	2	100
Albacete	28	4.739'36	15	1.689'97	13	823'26	3	643'75	2	236'66	7	490'81
Alicante	46	8.612'01	24	3.585'75	19	1.706'45	6	1.418'74	9	1.245'81	3	201'66
Almería	37	6.751'20	19	2.166'19	22	2.371'58	4	614'37	1	56'25	1	156'66
Avila	37	5.220'61	46	3.648'05	20	786'04	6	802'49	2	159'99	10	546'02
Badajoz	38	6.785'13	31	3.580'38	27	1.883'63	1	245	4	609'99	5	392'48
Baleares	37	6.692'46	8	862'48	11	1.044'97	6	1.180	1	126'66		
Barcelona	86	15.179'29	81	10.138'32	68	6.735'95	18	4.166'87	9	1.314'77	2	254'16
Burgos	61	7.472'92	89	4.354'24	23	1.480'52	9	1.114'05	13	630'38	11	782'89
Cáceres	39	6.556'22	36	2.729'33	35	2.045'58	7	1.500	2	219'99	9	461'18
Cádiz	10	3.114'37	14	2.619'34	7	1.142'49	1	110'62	4	718'74	2	436'66
Canarias	15	2.493'74	5	584'56	16	1.150'77	2	428'12				
Castellón	36	6.450'57	31	3.029'51	24	2.198'26	7	1.239'99	2	219'58	1	64'16
Ciudad Real	24	5.313'75	20	1.862'23	12	979'53	3	575	3	267'08	2	208'33
Córdoba	15	3.465'37	28	3.703'42	16	2.056'33	9	2.610	2	425'41	2	110
Coruña	36	5.782'11	35	2.905'83	22	1.774'96	5	477'50	4	275'83	5	233'74
Cuenca	69	9.340'51	30	2.416'61	16	1.340'98	6	1.118'12	6	356'25	1	83'33
Gerona	30	6.640'57	30	3.292'90	11	1.094'52	10	1.501'24	2	274'99	2	93'32
Granada	63	11.700'55	25	3.349'11	34	2.708'80	7	1.460'62	5	556'66	9	882'46
Guadalajara	57	7.363'88	37	2.690'97	24	1.570'65	5	672'50	2	95	4	49'58
Guipúzcoa	19	3.483'73	17	1.563'55	12	845'37	4	732'50	3	491'66		
Huelva	17	3.104'99	9	1.091'97	5	390'41	10	2.400'62	1	110	3	156'66
Huesca	58	7.582'25	40	2.990'80	19	1.197'48	12	1.719'36	9	808'14	10	513'51
Jaén	41	8.207'48	21	2.797'02	26	2.239'89	11	2.643'74	6	685'81	5	433'73
León	49	5.705'97	43	2.541'43	14	716'84	4	364'37	4	114'99	2	130'83
Lérida	49	6.101'16	28	2.735'77	26	1.391'19	10	1.021'86	9	768'74	7	133'74
Logroño	53	7.343'38	23	1.923'20	21	1.023	6	1.105	11	1.012'56	11	461'11
Lugo	20	3.161'86	11	717'06	16	593'50	1	140	1	90	2	267'50
Madrid (Provincial)	69	12.457'64	44	4.948'04	64	5.005'73	7	1.672'49	7	1.139'56	12	696'62
Madrid (Municipal)	36	14.316'24	17	4.561'62	15	3.876'59	5	1.968'75	3	879'99	3	566'65
Málaga	29	6.044'36	41	4.753'21	28	2.444'80	1	500	3	342'49	6	361'27
Murcia	31	6.920'59	24	3.113'53	17	2.032'01	2	439'37	6	932'48	5	413'32
Navarra	68	10.325'46	49	3.198'81	29	1.649'28	12	1.785'37	9	1.013'82	12	617'44
Orense	33	3.678'76	42	2.159'83	20	1.282'69	9	1.034'37	6	372'07	2	149'16
Oviedo	92	8.139'04	65	3.987'51	55	2.621'53	19	2.352'48	10	725'81	10	512'88
Palencia	45	7.211'21	32	2.179'34	9	580'49	7	927'49	6	439'98	4	408'73
Pontevedra	68	7.875'97	44	2.528'09	37	1.638'64	3	204'62	5	243'81	10	582'05
Salamanca	76	10.329'81	66	4.974'58	34	2.253'02	12	1.863'74	13	880'82	7	517'50
Santander	19	3.935'67	15	1.023'92	29	1.810'99	1	245	3	198'33	6	207'08
Segovia	20	2.858'98	27	1.965'39	17	1.240'18	5	593'12	5	337'91	6	153'33
Sevilla	43	8.876'72	32	4.507'23	26	9.831'99	13	3.042'50	4	286'66	9	1.081'62
Soria	42	4.659'22	51	3.509'14	20	1.041'56	11	1.571'87	5	343'32	5	196'23
Tarragona	42	8.085'58	25	2.626'93	26	1.608'27	6	940'62	6	524'15	8	702'04
Teruel	79	9.920'69	23	1.709'83	19	1.249'02	12	1.474'37	2	173'33	5	243'73
Toledo	36	6.524'32	31	3.121'25	26	2.829'51	12	2.442'50	1	110		
Valencia	82	15.645'10	51	6.533'64	52	5.025'94	4	656'87	10	1.362'47	18	1.661'68
Valladolid	43	6.890'88	31	2.822'57	17	1.589'34	3	690	4	607'49	12	499'69
Vizcaya	23	4.522'99	22	2.082'36	35	2.240'47	5	1.161'25	4	282	6	710'18
Zamora	46	7.236'22	57	4.225'52	27	1.966'09	15	1.915'22	12	904'14	12	658'89
Zaragoza	113	17.937'94	57	5.960'28	42	2.466'66	7	1.063'12	7	687'28	11	908'03
TOTALES AL TRIMESTRE.....	2.240	360.461'17	1.663	153.509'60	1.218	93.098'97	348	60.803'04	254	24.874'76	287	19.472'64

TOTALES AL AÑO.....	JUBILACIONES	
	Número.	Pesetas.
2.325	1.515.233'08	

Estado núm. 18.

Relación de las cantidades devueltas por esta Junta, en virtud de los oportunos expedientes de reclamación, por haber sido ingresados indebidamente en los fondos de esta Central desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

PROVINCIAS	Número de expedientes despachados.	IMPORTE — Pesetas.
Alava	1	24
Almería	1	96'17
Badajoz	4	270'07
Barcelona	1	144'50
Burgos	14	411'18
Castellón	1	125'56
Cuenca	6	132'08
Guadalajara	1	13'72
León	1	30'87
Madrid (Provincial)	6	87'22
Oviedo	4	355'33
Palencia	24	620'95
Pontevedra	1	16'29
Santander	7	523'41
Segovia	13	318'43
Sevilla	1	49'37
Toledo	1	100
Valencia	2	109'43
TOTAL.....	89	3.428'58

NOTA. Las cantidades que expresa el presente estado están ya deducidas de los totales que figuran en el estado número 13.

(Continuará.)

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Baldomero Bonet, D. Joaquín Olmedilla, Don Manuel Rodríguez Avila, D. José Casares Gil, D. Eduardo Esteve y D. Bernabé Dorronsoro.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, D. Antonio Ocaña, D. Marcelo Rivas Mateo, D. Juan R. Gómez Pamo, D. Ignacio González Martí y D. Eugenio Piñerúa.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. José Grau, D. Luis Maíz, D. Leoncio García, D. Claudio Mazón, D. Carlos Rodríguez y D. Lucas de Torres, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Andrés Irueste, D. Miguel Vegas, D. Enrique Fernández Echevarría y D. José Mur.

Suplentes: D. Eduardo León Ortiz, D. José María Villafañe, D. Francisco Iñiguez, D. José Ruiz Castizo, D. Arturo Pérez Martín y D. José Rioja.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se ha presentado la instancia del aspirante D. Faustino Díaz de Rada, el cual queda admitido á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifique ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación al aspirante admitido por haber presentado su instancia dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 14 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Baldomero Feliú, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Eduardo Lozano, D. Carlos Pastor, D. Luis González Frades, D. Eduardo Alcóbé, D. Ignacio González Martí y D. Blas Cabrera.

Suplentes: D. Ramón Gil Villanueva, D. José Ruiz Castizo, D. Juan A. Izquierdo, D. Luis Abaurrea, D. Antonio Aparicio y D. Demetrio Espurz.

2.º Que dentro del término legal de la convocatoria se ha presentado la instancia del aspirante D. Isidro Pólit, el cual queda admitido á la práctica de los ejercicios de oposición,

mero 17.

gaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad reconocidas hasta 31 de Diciembre de 1905.

TOTALES		BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1905						OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1905						TOTALES	
		JUBILACIONES		VIUDEDAD		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDAD		ORFANDADES			
Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
77	5.286'95	2	141'75	3	189'99	2	60	28	2.812'08	30	1.471'91	12	611'22	70	4.895'21
68	8.623'81	1	165	»	»	3	71'85	30	5.218'11	17	1.926'63	17	1.242'22	64	8.386'96
107	16.770'42	9	1.976'24	2	264'58	4	231'10	43	8.054'51	31	4.566'98	18	1.677'01	92	14.298'50
84	12.116'25	2	313'12	1	68'75	1	166'25	39	7.052'45	19	2.153'69	22	2.361'99	80	11.568'13
121	11.163'20	3	390	2	182'50	4	50'68	40	5.633'10	46	3.625'54	26	1.281'38	112	10.540'02
106	13.446'61	5	1.031'02	3	443'33	3	175'41	34	5.999'11	32	3.747'04	29	2.050'70	95	11.796'85
63	9.906'57	2	388'12	1	68'75	»	»	41	7.534'34	8	920'39	11	1.044'97	60	9.499'70
264	37.789'36	10	1.786'24	7	629'15	1	283'33	94	17.559'92	83	10.823'94	69	6.706'78	246	35.090'64
209	15.815	9	1.330'93	4	201'52	8	257'84	61	7.256'04	98	4.783'10	29	1.985'57	188	14.024'71
122	13.512'30	10	1.657'49	3	253'16	10	415'52	36	6.398'73	29	2.696'16	34	2.091'24	99	11.186'13
38	8.142'22	»	»	2	508'74	»	»	11	3.224'99	16	2.829'34	9	1.579'15	36	7.633'48
38	4.657'19	3	628'75	»	»	»	»	14	2.293'11	5	584'56	16	1.150'77	35	4.028'44
101	13.202'07	7	847'48	3	396'65	1	27'50	36	6.843'08	30	2.852'44	24	2.234'92	90	11.930'44
64	9.205'92	1	235	2	157'08	2	100'83	26	5.653'75	21	1.972'33	12	1.087'03	59	8.713'01
72	12.370'53	3	840'62	1	122'50	»	»	21	5.234'75	29	4.006'33	18	2.166'33	68	11.407'41
107	11.449'97	7	872'75	1	102'08	»	»	34	5.386'86	38	3.079'58	27	2.008'70	99	10.475'14
128	14.655'80	3	405	1	87'50	»	»	72	10.053'63	35	2.685'36	17	1.424'31	124	14.163'30
94	12.897'54	5	846'25	1	146'66	3	135'13	44	7.295'56	31	3.421'23	10	1.052'71	85	11.769'50
143	20.658'20	7	1.155'62	»	»	2	81'25	63	12.005'55	30	4.905'77	41	3.510'01	134	19.421'33
129	12.442'58	10	1.207'11	2	190	»	»	52	6.829'27	37	2.595'97	28	1.620'23	117	11.045'47
55	7.116'81	2	445	»	»	1	83'33	21	3.771'23	20	2.055'21	11	762'04	52	6.588'48
45	7.254'65	2	387'50	»	»	1	17'36	25	5.118'11	10	1.201'97	7	529'71	42	6.849'79
148	14.811'54	8	1.026'49	5	457'15	9	511'85	62	8.275'12	44	3.341'79	20	1.199'14	126	12.816'05
110	17.007'67	5	1.088'12	1	175	1	95	47	9.763'10	26	3.307'83	30	2.578'62	103	15.649'55
116	9.574'43	6	645'50	1	33'33	3	102'91	47	5.424'84	46	2.623'09	13	744'76	106	8.792'69
129	12.152'46	7	869'99	2	180'83	2	78'68	52	6.253'03	35	3.323'68	31	1.446'25	118	11.022'96
125	12.868'25	7	1.088'12	3	220'20	12	346'94	52	7.360'26	31	2.715'56	20	1.137'17	103	11.212'99
51	4.969'92	1	135	1	62'50	2	133'75	20	3.166'86	11	744'56	16	727'25	47	4.638'67
203	25.920'08	7	1.250'62	4	455'61	6	304'88	69	12.879'51	47	5.631'99	70	5.397'47	186	23.908'97
79	26.169'84	4	1.622'50	1	333'33	»	»	37	14.662'49	19	5.108'28	18	4.443'24	74	24.214'01
108	14.446'13	3	793'75	3	439'99	8	339'98	27	5.750'61	41	4.855'71	26	2.466'09	94	12.872'41
85	13.851'30	2	740	1	185	1	25	31	6.619'96	29	3.861'01	21	2.420'33	81	12.901'30
179	18.590'18	9	1.286'87	5	631'44	3	74'98	71	10.823'96	53	3.581'19	38	2.191'74	162	16.596'89
112	8.676'88	6	781'24	2	125	4	256'66	36	3.931'89	46	2.406'90	18	1.175'19	100	7.513'98
251	18.339'25	5	543'12	7	306'84	7	562'16	106	9.948'40	68	4.406'48	58	2.572'25	232	16.927'13
103	11.747'24	5	875'62	3	120'20	1	236'66	47	7.263'08	35	2.499'12	12	752'56	94	10.514'76
167	13.073'18	10	714	»	»	3	143'31	61	7.366'59	49	2.771'90	44	2.077'38	154	12.215'87
208	20.819'47	5	622'49	5	364'74	5	216'02	83	11.571'06	74	5.490'66	36	2.554'50	193	19.616'22
73	6.420'99	3	446'25	»	»	6	161'25	17	2.734'42	18	1.222'25	29	1.856'82	64	5.813'49
80	7.148'91	3	288'12	1	53'33	3	150	22	3.163'98	31	2.249'97	20	1.243'51	73	6.657'46
127	20.626'72	9	2.318'75	2	117'50	7	559'97	47	9.600'47	34	4.676'39	28	3.353'64	109	17.630'50
134	11.321'34	8	980	7	401'64	1	4'16	45	5.251'09	49	3.450'82	24	1.233'63	118	9.935'54
113	14.487'59	5	1.017'50	3	268'74	8	276'34	43	8.008'70	28	2.882'34	26	2.033'97	97	12.925'01
140	14.770'97	8	953'12	3	302'91	»	»	83	10.441'94	22	1.580'25	24	1.492'75	129	13.514'94
106	15.027'58	2	475	2	111'25	2	117'50	46	8.491'82	30	3.120	24	2.712'01	100	14.323'83
217	30.885'70	7	1.214'37	5	659'71	12	759'98	79	15.087'60	56	7.236'40	58	5.927'64	193	28.251'64
110	13.099'97	4	596'12	»	»	5	201'37	42	6.984'76	35	3.430'06	24	1.887'66	101	12.302'48
95	10.999'25	3	351'75	2	197'08	5	285'39	25	5.332'49	24	2.167'28	36	2.665'26	85	10.165'03
169	16.906'08	5	659'80	4	303'74	8	573'72	56	8.491'64	65	4.825'92	31	2.051'26	152	15.368'82
237	29.023'31	13	2.070'74	4	254'08	8	403'11	107	16.930'32	60	6.393'48	45	2.971'58	212	26.295'38
6.010	712.220'18	263	42.455'94	116	10.774'08	178	9.078'95	2.325	378.808'27	1.801	167.610'28	1.327	103.492'66	5.453	649.911'21

VIUDEDAD		ORFANDADES		TOTALES GENERALES	
Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
1.801	670.441'12	1.327	413.970'64	5.453	2.599.644'84

siempre que justifique ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

3.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el término de recusación de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuará por el Tribunal la admisión ó exclusión con relación al único aspirante admitido por haber presentado su instancia dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 11 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Universidad de Sevilla, y completar el Tribunal calificador, ha sido nombrado Presidente D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública; y

2.º Que desde la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á dicho señor, caso de que fuera considerado incompatible.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Logroño y Jóvenes de Gijón las plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903 respectivamente. Los numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las

provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

**Tribunal de oposiciones**

á la plaza de Profesor auxiliar numerario de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjuntos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

El día 5 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, se presentarán en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte los señores opositores á dicha plaza para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 19 de Abril de 1906.—El Presidente del Tribunal, Enrique María Repullés y Vargas.

50.000	serie A,	números 261.801 á 311.800	á 500 pesetas.....	25.000.000
14.870	— B,	— 90.001 á 104.870	á 2.500 — .....	37.175.000
5.685	— C,	— 74.001 á 79.685	á 5.000 — .....	28.425.000
2.000	— D,	— 17.201 á 19.200	á 12.500 — .....	25.000.000
1.250	— E,	— 14.001 á 15.250	á 25.000 — .....	31.250.000
625	— F,	— 5.501 á 6.125	á 50.000 — .....	31.250.000
				178.100.000

Teniendo los expresados valores intereses á razón del 5 por 100 anual, pagaderos mediante cupones vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año, y siendo amortizables en 176 sorteos trimestrales, correspondientes á los vencimientos de 15 de Agosto de 1906 al 15 de Mayo de 1950; ambos inclusive.

En representación de los valores de que se trata ha emitido este Centro directivo carpetas provisionales, una por cada título, y con la misma numeración que éstos, con cuatro cupones representativos de los intereses vencidos en 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1906 y 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1907.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

**Negociado Central.**

En cumplimiento del Real decreto de 15 del actual disponiendo la emisión y negociación de Deuda amortizable al 5 por 100 por un valor nominal de ciento setenta y ocho millones cien mil pesetas, esta Dirección general emitirá con fecha 15 de Mayo de 1906 treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta títulos de la expresada Deuda, según el pormenor siguiente:

Y estando consideradas las referidas carpetas provisionales, representativas de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, con el carácter de efectos públicos cotizables en Bolsa, podrán salir á la contratación pública tan luego como el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio.

Madrid 19 de Abril de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.



MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 59.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de una pro-cedida al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
17	Junio	1904	Junio y Julio 97	23	4	1	D. Enrique Muñoz Gui	Primer Teniente		69'50
17	Noviembre	1901	Septiembre a Noviembre 95		5	2	D. Antonio Planas Playeras	Idem		446'35
18	Junio	1901	Septiembre 95 a Enero 96		6	3	D. Dionisio Asencio Ibañez	Segundo Teniente		1.434'90
18	Diciembre	1901	Septiembre y Octubre 95		29	4	Vicente Tarazona Comas	Soldado		60
18	Idem	1901	Septiembre 95 a Agosto 96		30	5	Juan Casas Campo	Idem		138'60
23	Idem	1901	Septiembre y Octubre 95		31	6	Martin Coll Roca	Idem		29'35
1	Noviembre	1901	Marzo a Septiembre 96		32	7	Florencio Vázquez Librero	Idem		80'20
9	Idem	1901	Septiembre 95 a Septiembre 96		35	8	Antonio Varona Portolés	Idem		58'65
15	Idem	1901	Septiembre 95 a Septiembre 96		37	9	Bautista Ciscart Muñoz	Idem		237'05
22	Idem	1901	Septiembre y Octubre 95		40	10	Ignacio Mitjavila Rovira	Idem		76'45
25	Idem	1901	Septiembre 95 a Octubre 96		42	11	Tadeo Querol Carbó	Idem		203'45
11	Enero	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		51	12	Juan Forus Bosch	Idem		112'95
14	Idem	1902	Marzo a Mayo 96		52	13	Ildefonso Huelva Mandaca	Idem		13'35
30	Marzo	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		59	14	Esteban Casals Más	Idem		90'40
22	Abril	1902	Septiembre 95 a Marzo 96		62	15	Jaime Marlet Urpi	Idem		98'10
22	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		64	16	Félix Noto Miret	Idem		90'25
25	Idem	1902	Septiembre 95 a Julio 96		66	17	Juan Armengol Canadell	Idem		103'45
26	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 96		68	18	Esteban Casas Ros	Idem		80
26	Idem	1902	Marzo a Noviembre 96		69	19	Macario Francia Garcia	Idem		62'05
27	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		70	20	Julio Montañana Marin	Idem		122'50
28	Idem	1902	Septiembre 95 a Noviembre 96		72	21	Antonio Royo Nerin	Idem		166'40
28	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		73	22	Brancisco Planas Rafols	Idem		74'55
28	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		74	23	Rafael Juanola Vila	Idem		122'10
29	Idem	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		75	24	Antonio Ibañez Alcalá	Idem		232'65
29	Idem	1902	Septiembre 95 a Junio 96		77	25	Antonio Subirada Antoni	Idem		103
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 96		78	26	Valentín Estapé Amorós	Idem		112'40
30	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		80	27	Celestino Lafontana Auseret	Idem		39'80
30	Idem	1902	Abril a Septiembre 96		82	28	Agustín Balmes Maroto	Idem		60'90
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		83	29	Juan Torrentó Fons	Idem		64'15
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 96		84	30	José Brugada Fontaner	Idem		128'35
1	Mayo	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		85	31	Jerónimo Tomás Fuster	Idem		167'90
1	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		87	32	Francisco Alonso Alonso	Idem		244'75
2	Idem	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		88	33	Francisco Redolat Regolf	Idem		253'60
2	Idem	1902	Septiembre 95 a Junio 96		89	34	Juan Caballé Serra	Idem		176'25
3	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		90	35	Magin Morera Trullas	Idem		13'55
5	Idem	1902	Septiembre 95 a Mayo 96		91	36	Francisco Poch Ferriol	Idem		97'05
5	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 97		95	37	Eusebio Brugada Bonet	Idem		222'20
5	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 97		96	38	Juan Pons Bohigas	Idem		223'45
5	Idem	1902	Octubre 96 a Abril 97		97	39	Domingo Sieza Andreu	Idem		58'55
5	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		99	40	Manuel Antón Aguilar	Idem		53'10
6	Idem	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		100	41	José Sabadell Rivó	Idem		119'40
6	Idem	1902	Septiembre 95 a Abril 97		103	42	Blas Herrero Peñalver	Idem		245'60
9	Idem	1902	Octubre 96 a Enero 97		109	43	Pedro Garcia Manpeó	Idem		21'95
9	Idem	1902	Marzo a Agosto 96		110	44	Pedro Ródenas Tomás	Idem		136'70
10	Idem	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		114	45	Francisco Bernada Masanas	Idem		151'95
12	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		115	46	Miguel Delmè Canadavall	Idem		140'10
12	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		116	47	Antonio Pujol Figueras	Idem		166'90
14	Idem	1902	Septiembre 95 a Diciembre 96		118	48	Juan Yuvé Rabella	Idem		145'90
14	Idem	1902	Septiembre 95 a Octubre 96		119	49	José Pasaredas Luquet	Idem		186'10
15	Idem	1902	Octubre a Diciembre 96		123	50	Alfonso Jodar Collado	Idem		19'05
15	Idem	1902	Septiembre 95 a Mayo 96		125	51	Rafael Bel Querol	Idem		133'80
15	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		127	52	José Picañol Brugasola	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, número 28 (Cuba),.....	88'55
17	Idem	1902	Septiembre 95 a Septiembre 96		129	53	Melquiades Martínez Granizo	Idem		135'70
18	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		130	54	Pablo Merles Raventós	Idem		78'05
18	Idem	1902	Septiembre 95 a Septiembre 96		131	55	Juan Fabregas Ros	Idem		230'30
19	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		132	56	Manuel Roura Macias	Idem		165'60
19	Idem	1902	Octubre a Diciembre 96		133	57	Emilio Raga Monzó	Idem		31'60
20	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		134	58	José Mari Palau	Idem		184'05
20	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		136	59	Juan Amorós Vilalta	Idem		48'55
20	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		137	60	Jaime Bea Diaz	Idem		93'95
20	Idem	1902	Abril a Octubre 96		138	61	Cesáreo Collantes Cuevas	Idem		150'65
20	Idem	1902	Marzo a Junio 96		139	62	Manuel Franco Romero	Idem		168'10
21	Idem	1902	Septiembre 95 a Noviembre 96		141	63	Joaquín Tomás Lozano	Idem		163'95
22	Idem	1902	Septiembre 95 a Marzo 97		143	64	Marcelino Busquets Triado	Idem		179'10
24	Idem	1902	Marzo 96 a Marzo 97		145	65	Juan Ibar Ginés	Idem		178'55
24	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		146	66	José Gisbert Pujol	Idem		161'45
24	Idem	1902	Noviembre 96 a Marzo 97		147	67	Antonio Arellano Serrano	Idem		85'80
26	Idem	1902	Octubre 96 a Enero 97		149	68	Pablo Anelo Agusti	Idem		60'75
28	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		153	69	José Serranet Admetller	Idem		148'35
30	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		155	70	José Jiménez Castaños	Idem		79'65
30	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		156	71	Salvador Ricart Cristal	Idem		49'45
2	Junio	1902	Septiembre 95 a Abril 97		159	72	Antonio Domínguez Gimeno	Idem		155'55
4	Idem	1902	Septiembre a Diciembre 95		161	73	Miguel Roca Macias	Idem		45'85
4	Idem	1902	Septiembre 95 a Mayo 96		162	74	Antonio Serradell Reig	Idem		77'80
7	Idem	1902	Septiembre 95 a Junio 96		165	75	Antonio Llavata Gimeno	Idem		148
8	Idem	1902	Marzo a Julio 96		166	76	Lorenzo Fuster Carvajal	Idem		93'50
13	Idem	1902	Octubre a Diciembre 96		169	77	Juan Querol Masanes	Idem		85'75
19	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		174	78	Rafael Michó Miralles	Idem		55'55
19	Idem	1902	Septiembre 95 a Abril 97		175	79	Gabriel Marqués Niubo	Idem		232'95
20	Idem	1902	Septiembre y Octubre 95		176	80	Juan Mascarós Pellicer	Idem		23'35
21	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		177	81	Francisco Agulló Carnés	Idem		54'05
25	Idem	1902	Septiembre 95 a Julio 96		180	82	Pascual Aparicio Benedicto	Idem		79'30
25	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		181	83	Isidro Calvet Fortuny	Idem		163'35
25	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		182	84	Manuel Gil Madrid	Idem		42'60
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 96		184	85	Agustín Collado Polo	Idem		68'70
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Noviembre 96		185	86	Francisco Orts Baigés	Idem		257'05
30	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 96		186	87	Jaime Casas Batllé	Idem		165'25
1	Julio	1902	Septiembre 95 a Noviembre 96		187	88	Juan Roig Bayona	Idem		174'85
4	Idem	1902	Septiembre 95 a Mayo 96		188	89	Pedro Calich Corretger	Idem		137'40
5	Idem	1902	Septiembre 95 a Mayo 96		189	90	Carlos Cuatretas Torres	Idem		119'55
5	Idem	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		191	91	Fernando Torres Muñoz	Idem		208'85
6	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		192	92	Agustín Burriel Pérez	Idem		48
7	Idem	1902	Septiembre a Noviembre 95		193	93	José Sala Alsina	Idem		61'30
10	Idem	1902	Septiembre 95 a Noviembre 96		194	94	Vicente Colominas Samblanca	Idem		131'75
20	Idem	1902	Septiembre 95 a Julio 96		199	95	Francisco Raga Torres	Idem		203'20
29	Idem	1902	Septiembre 95 a Septiembre 96		201	96	Jerónimo Pol Besuis	Idem		199'95
6	Agosto	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		203	97	Miguel Lladó Ferrando	Idem		151'90
6	Idem	1902	Marzo a Agosto 96		204	98	José Vila Sanz	Idem		66'45
6	Idem	1902	Marzo 96 a Abril 97		205	99	Jaime Lladó Ferrando	Idem		125'90
12	Idem	1902	Marzo a Septiembre 96		207	100	Agustín Pelegrín Machado	Idem		125'15
13	Idem	1902	Enero a Abril 96		211	101	Pedro Moncanel Santaló	Idem		119'70
15	Idem	1902	Septiembre 95 a Enero 97		212	102	Ildefonso Romero Filtra	Idem		91'25
29	Noviembre	1902	Diciembre 96 a Octubre 97		214	103	Valero Jiménez Zamora	Idem		148'45
4	Diciembre	1902	Septiembre 95 a Febrero 97		215	104	Francisco Gilabert Gasa	Idem		122'15
17	Idem	1902	Septiembre 95 a Agosto 97		216	105	Santos Esteban Elyra	Idem		229'20

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
22	Diciembre...	1902	Diciembre 96 á Noviembre 97	23	217	106	Victor Nova Fuentes	Soldado		44'65	
15	Enero	1903	Septiembre 95 á Marzo 97	»	218	107	Pedro Bochs Buch	Idem		64'20	
19	Febrero	1903	Septiembre 95 á Noviembre 97	»	220	108	Andrés Pedrós Ademá	Idem		131'95	
2	Junio	1903	Septiembre 95 á Agosto 96	»	222	109	Isidro Vila Cubells	Idem		235'20	
10	Idem	1903	Septiembre 95 á Diciembre 96	»	223	110	Juan Serra Barnau	Idem		223'90	
15	Idem	1903	Septiembre 95 á Diciembre 97	»	224	111	Juan Bargalló Bofarull	Idem		317'55	
30	Idem	1903	Septiembre 95 á Agosto 97	»	225	112	Miguel Solá Bualóns	Idem		275'25	
4	Julio	1903	Diciembre 96 á Marzo 98	»	226	113	José Guimerá García	Idem		65'05	
9	Idem	1903	Agosto á Diciembre 97	»	227	114	Joaquín González Gutiérrez	Idem		89'50	
25	Idem	1903	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	228	115	Gregorio Andrés Contreras	Idem		260'10	
2	Agosto	1903	Septiembre 95 á Marzo 96	»	229	116	Benito Sánchez Maloca	Idem		75'30	
25	Idem	1903	Diciembre 96 á Enero 98	»	230	117	José Aguilar Estrada	Idem		39'50	
2	Septiembre	1903	Septiembre 95 á Diciembre 97	»	231	118	Ramón Colom Mir	Idem		334'05	
5	Idem	1903	Septiembre 95 á Febrero 96	»	232	119	José Ferrer Colom	Idem		95'50	
7	Idem	1903	Septiembre 95 á Febrero 98	»	233	120	Eduardo Martínez Gascón	Idem		153'40	
15	Idem	1903	Abril 96 á Febrero 97	»	234	121	Ramón Deltoro Moreno	Idem		38'50	
15	Idem	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	»	235	122	Eduardo Benet Benaset	Idem		127'05	
19	Idem	1903	Septiembre 95 á Abril 98	»	236	123	Juan Admetller Sabater	Idem		203'90	
20	Idem	1903	Marzo á Octubre 96	»	237	124	Manuel Uceda Sánchez	Idem		83'65	
2	Octubre	1903	Diciembre 96 á Octubre 97	»	238	125	José Andreu Catalá	Idem		36'25	
12	Idem	1903	Octubre 96 á Enero 98	»	239	126	Jacinto Valle Zanca	Idem		173'70	
25	Idem	1903	Septiembre 95 á Mayo 96	»	241	127	José Castelló Plá	Idem		111'25	
20	Noviembre	1903	Abril á Septiembre 98	»	243	128	Narciso Plaja Vinardell	Idem		94'85	
30	Idem	1903	Septiembre á Diciembre 95	»	244	129	Vicente Senen Cuenca	Idem		78'75	
18	Diciembre	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	»	245	130	Baltasar Calveras Trafit	Idem		33'95	
30	Enero	1904	Diciembre 96 á Enero 98	»	246	131	Juan Martínez García	Idem		78'20	
11	Febrero	1904	Septiembre 95 á Diciembre 96	»	247	132	Francisco Zapater Ruiz	Idem		159	
11	Agosto	1904	Octubre 96 á Diciembre 97	»	248	133	Félix Fernández Francos	Idem		44'65	
14	Idem	1904	Diciembre 96 á Enero 99	»	249	134	José Rodríguez Méndez	Idem		70'35	
30	Idem	1904	Septiembre 95 á Enero 99	»	250	135	José Domínguez Botella	Idem		360'30	
14	Noviembre	1904	Septiembre 96 á Febrero 99	»	251	136	Juan Cautizano Zarza	Idem		513'18	
15	Junio	1901	Julio 97 á Enero 99	147	1	137	D. Víctor Espada Guntín	Teniente Coronel		1.452	
6	Octubre	1901	Septiembre 96 á Marzo 97	»	2	138	D. Juan Rábago Montilla	Comandante		16'48	
15	Idem	1901	Octubre 97 á Marzo 99	»	3	139	D. Francisco Gimeno Ballesteros	Idem		784'27	
18	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 98	»	4	140	D. Jacobo Marina Vega	Teniente Coronel		279'65	
23	Septiembre	1901	Abril y Mayo 96	»	5	141	D. José López Pozas	Comandante		97'50	
13	Enero	1901	Febrero 1896	»	6	142	D. Juan Díaz Salazar	Idem		180'50	
5	Diciembre	1901	Septiembre 98 á Enero 900	»	7	143	D. Mariano Arqués Chavarrias	Idem		1.095'66	
13	Enero	1902	Septiembre y Octubre 93	»	8	144	D. Felipe Pérez Serrano	Idem		192'40	
20	Noviembre	1901	Abril y Mayo 98	»	9	145	D. José Cavanna Surat	Capitán		600	
5	Julio	1901	Octubre á Mayo 96	»	10	146	Excmo. Sr. D. Nicolás Jaramillo Mesa	General de Brigada		4.922'05	
8	Abril	1902	Marzo 1897	»	11	147	D. José Lecia Oyarbide	Coronel		281'25	
20	Febrero	1902	Julio 92 á Marzo 99	»	12	148	D. Ricardo Visier Barco	Comandante		533'50	
27	Abril	1902	Enero á Mayo 99	»	13	149	D. Antonio Navarro Buergo	Idem		56	
3	Marzo	1900	Enero á Mayo 99	»	14	150	D. Angel Fernández Fernández	Idem		231'75	
16	Abril	1903	Enero á Marzo 99	»	15	151	D. Bartolomé García Sánchez	Idem		500	
7	Octubre	1902	Septiembre 1896	»	16	152	D. Emilio Rodríguez y Sáez de Tejada	Teniente Coronel		30'01	
20	Febrero	1903	Septiembre á Noviembre 95	»	17	153	D. Juan Sitges Pichardo	Comandante		399'90	
28	Idem	1903	Septiembre á Noviembre 96	»	18	154	D. Manuel López Linde	Idem		776'48	
25	Julio	1903	Diciembre 98 á Febrero 99	»	19	155	D. Felipe Cabrera Alonso	Pharmac.º Militar		559'90	
4	Diciembre	1903	Agosto y Septiembre 97	»	20	156	D. José Rodríguez Casademunt	Comandante		562'50	
28	Idem	1903	Agosto 98 á Diciembre 99	»	21	157	D. Gabriel Herrero Larrás	Idem		8.223'85	
9	Agosto	1904	Marzo 1898	»	22	158	D. Antonio Maluendas Martínez	Capitán	Idem de la Habilitación del Cuadro de Reemplazo y Excedentes (Filipinas)		500
9	Marzo	1904	Junio 1897	»	23	159	D. Santos Valseca Madueño	Comandante		525	
21	Junio	1904	Junio á Diciembre 98	»	24	160	D. Lucas Francia Parajuá	Coronel		250	
7	Idem	1904	Junio á Diciembre 98	»	25	161	D. Juan Rodríguez Navas	Idem		340	
21	Idem	1904	Octubre á Diciembre 98	»	26	162	D. Braulio Zorita Mansilla	Capitán		50	
4	Julio	1904	Junio á Diciembre 98	»	27	163	D. Tomás Ruiz y Ruiz	Segundo Teniente		393'10	
10	Idem	1903	Enero 96 á Marzo 99	»	28	164	D. Manuel Louzán García	Idem		646'10	
1	Idem	1904	Agosto 98 á Diciembre 99	»	29	165	D. Félix Muñoz Barredo	Primer Teniente		843'75	
1	Idem	1904	Junio á Diciembre 98	»	30	166	D. Mariano Serrano Pérez	Capitán		1.250	
28	Junio	1904	Junio 1898	»	31	167	D. Victoriano Pintos Ledesma	Coronel		2.343'75	
29	Julio	1904	Enero á Mayo 99	»	32	168	D. José Serantes Blanco	Capitán		20'50	
11	Idem	1904	Agosto 95 á Agosto 97	»	33	169	D. Fidel Lastra del Castillo	Idem		84'05	
23	Marzo	1904	Noviembre 1894	»	34	170	D. Cicio Boix Alafalla	Idem		120'50	
31	Julio	1904	Enero á Abril 99	»	35	171	D. Enrique Periquet Martíná	Idem		84'50	
12	Idem	1904	Agosto 98 á Mayo 99	»	36	172	D. Francisco Lozano Gutiérrez	Segundo Teniente		201'50	
30	Noviembre	1899	Febrero á Agosto 98	»	37	173	D. Dionisio García Zabavecacoa	Idem		343'65	
18	Julio	1904	Enero á Mayo 99	»	38	174	D. Emilio González Tirado	Maestro de obras		400	
10	Idem	1904	Junio 97 á Marzo 99	»	39	175	D. Severino Arce y Arce	Segundo Teniente		522	
7	Idem	1904	Marzo 98 á Enero 99	»	40	176	D. Angel Varela Plata	Capitán		648	
1	Marzo	1901	Noviembre y Diciembre 97	»	41	177	D. Julio Galindo García	Comandante		3.309	
5	Mayo	1902	Septiembre 1896	»	42	178	D. José Calvillo Lordán	Idem		29'71	
10	Septiembre	1903	Diciembre 96 á Agosto 98	315	100	179	Modesto Coloma Cuesta	Soldado	Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, número 17 (Cuba)		189'80
29	Idem	1903	Julio 97 á Enero 98	»	103	180	Eugenio Soy Boserá	Idem		70	
13	Octubre	1903	Junio 95 á Enero 98	»	107	181	Antonio García Coronado	Idem		353'69	
23	Noviembre	1903	Septiembre 96 á Enero 98	»	111	182	Mariano Alemani Guitar	Idem		68'87	
30	Septiembre	1903	Septiembre 1896	»	123	183	Vicente Fenoll Girona	Sargento		4'02	
14	Diciembre	1904	Septiembre 96 á Diciembre 98	381	2	184	Gabriel Ferrán Bertrán	Artillero	Idem id. del 4.º regimiento de Artillería de Montaña (Cuba)		136'70
19	Febrero	1903	Enero 96 á Junio 97	522	99	185	Pedro Clavero Roselló	Sargento		31'10	
20	Julio	1903	Septiembre 96 á Mayo 98	»	106	186	Guillermo Cirés Lamarca	Soldado		189'10	
15	Noviembre	1903	Enero á Octubre 98	»	116	187	Francisco Gutiérrez Martínez	Idem		156'15	
25	Idem	1903	Enero á Octubre 98	»	117	188	Esteban Boto Martínez	Idem	Idem id. de la 3.ª brigada de tropas de Administración Militar (Cuba)		165'85
26	Idem	1903	Octubre 97 á Junio 98	»	118	189	José Clavero Arbós	Idem		123'70	
16	Diciembre	1903	Febrero á Octubre 98	»	120	190	José Fernández Gómez	Idem		120'55	
1	Marzo	1904	Marzo á Diciembre 98	»	122	191	Bonifacio Armeño Peña	Idem		293'05	
15	Idem	1904	Octubre 97 á Octubre 98	»	123	192	Antonio Carbonell Soler	Idem		118'90	
18	Junio	1904	Enero á Agosto 98	»	124	193	Rafael Jiménez Bona	Idem		213	
30	Abril	1904	Enero á Octubre 98	523	39	194	José Fernández Fernández	Idem		176'85	
13	Junio	1904	Enero á Septiembre 98	»	40	195	Manuel Marcos López	Idem	Idem id. id.		104'75
5	Julio	1904	Noviembre 97 á Enero 99	»	41	196	Alfredo Jardon Ibarra	Cabo		147'35	
21	Agosto	1904	Mayo 95 á Noviembre 98	563	1	197	Vicente Lago Crespo	Soldado		447'35	
9	Idem	1904	Febrero á Noviembre 98	»	6	198	Aquilino Alonso Arias	Idem		39'90	
20	Julio	1904	Mayo 95 á Abril 96	»	7	199	Francisco Dávila Gil	Idem		131'30	
21	Abril	1901	Mayo á Julio 95	»	10	200	Marcos Busquera Alfonso	Cabo		24'65	
13	Noviembre	1903	Mayo 95 á Febrero 98	»	19	201	Casimiro Fernández Incógnito	Idem		261'80	
13	Agosto	1904	Enero á Julio 97	»	24	202	Salvador Muñoz Alcaraz	Idem	Idem id. del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina (Cuba)		27'20
20	Mayo	1904	Febrero 97 á Noviembre 98	»	29	203	José Sancho Matamoros	Idem		19'20	
23	Octubre	1901	Mayo 95 á Junio 96	»	33	204	Emeterio Jariña Pérez	Idem		176	
25	Marzo	1902	Noviembre 95 á Septiembre 96	»	35	205	Francisco Agut Barberá	Idem		100'25	
30	Enero	1901	Mayo á Noviembre 95	»	38	206	José Piñeiro Fernández	Idem		49'35	
15	Febrero	1902	Febrero á Julio 98	»	41	207	Manuel Corral Blázquez	Idem		4'20	
13	Octubre	1903	Mayo 95 á Agosto 96	»	44	208	Juan Martija Aldasoro	Idem		244	
20	Febrero	1904	Mayo 95 á Marzo 98	»	46	209	José Suero González	Idem		262'80	
2	Noviembre	1901	Mayo 95 á Junio 96	»	47	210	José Ruiz Gutiérrez	Idem		121'85	
28	Abril	1904	1891-92 y 1892-93	624	1	211	D. Ramón Guirado Conde	Primer Teniente	Idem id. del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66 (Cuba)		689'15
16	Junio	1904	1893-94 y 1894-95	»	2	212	D. José Rodríguez Calva	Capitán		1.687'50	
15	Febrero	1905	Octubre 96 á Octubre 97	630	1	213	Antonio Martínez Aparicio	Soldado	Idem id. del batallón de San Quintín Peninsular, número 7 (Cuba)		270'70
24	Idem	1905	Abril 95 á Diciembre 97	»	2	214	E				



FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
27	Junio.....	1904	Febrero 97 á Noviembre 98.....	661	43	223	Baltasar Díaz Castro.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	33'95
1	Enero.....	1904	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	44	224	José Portela Fraga.....	Idem.....	(Habilitación de Expectantes á Embarque (Puerto Rico).....)	96'45
19	Septiembre...	1901	Julio 1901.....	867	31	225	Doña Encarnación Lahuerta Vayá, viuda del Primer Teniente Guardia civil....	»		1.135'40
TOTAL.....										63.500'72

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA**  
Grupo primero. — Concepto E. — Loterías y valores de la Deuda pública.

20	Junio.....	1899	13 Mayo 1898.....	115	1	1	Crédit Lyonnais.....	»	Dirección general de la Deuda.....	84'15
30	Agosto.....	1899	13 Mayo 1898.....	»	2	2	D. William Michaud.....	»	Idem.....	34'36
5	Diciembre.....	1882	Julio 82 á Junio 99.....	83	1	3	D. Pablo Guereca.....	»	Idem.....	238'110
5	Julio.....	1905	Noviembre 89 á Julio 99.....	97	1	4	D. José García Lomas.....	»	Idem.....	2.074'23
20	Septiembre...	1905	Noviembre 86 á Junio 99.....	107	1	5	D. Joaquín García de la Cerra.....	»	Idem.....	14.333'25
14	Noviembre.....	1905	Julio 82 á Junio 99.....	»	2	6	Doña Patrocinio del Valle é Infante....	»	Idem.....	61.418'10
29	Diciembre.....	1905	Marzo 87 á Junio 99.....	136	1	7	Sres. García Calamarte y Compañía....	»	Idem.....	100.973'65
30	Enero.....	1906	Julio 82 á Junio 99.....	137	1	8	D. Andrés Retana y Gamboa.....	»	Idem.....	27.407'57
TOTAL.....										444.435'31

**RESUMEN**

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	63.500'72
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.....	444.435'31
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>507.936'03</b>

Madrid 16 de Abril de 1906. — El Secretario, P. S. Manuel Reig. — V.º B.º — El Presidente, Sagasta.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Montes.**

Examinado el presupuesto de gastos que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación de la casa Escuela de Ingenieros de Montes, sita en San Lorenzo del Escorial, y adquisición de moblaje para la misma, en virtud de la Real orden de 30 de Enero último, por la que se le encomendó la formación del correspondiente proyecto, así como la dirección de las obras, con cuyo presupuesto, que asciende á 18.281 pesetas, acompaña una Memoria explicativa de las que deben realizarse en el corriente año, proponiendo se ejecuten por administración, dada la índole de las mismas, por creer que no sería posible llevarlas á cabo debidamente de otra manera.

Considerando que tanto en la Memoria como en los estados de cubicación y subsiguiente presupuesto quedan bien justificadas las diferentes partidas necesarias para llevar á cabo obras proyectadas, y que es indispensable la adquisición de los muebles que en el presupuesto se detallan:

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio figura una partida de 18.281 pesetas para las obras que con carácter urgente y extraordinario hay que ejecutar en dicha casa Escuela y adquisición de moblaje para la misma, y que por lo tanto, reconocida la necesidad de este gasto, ha de cargar sobre la partida de referencia; y

Considerando que habiendo manifestado el Arquitecto director de las obras que deben éstas ejecutarse por administración, por creer que no sería posible llevarlas á cabo de otro modo, se está en el caso de aplicar lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904, que autoriza á este Ministerio para contratar sin las formalidades de subasta, siempre que se trate de presupuestos que no excedan de 100.000 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo, se ha servido aprobar el presupuesto de gastos, importante 18.281 pesetas, que ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para obras de reparación de la casa Escuela especial de Ingenieros de Montes, sita en San Lorenzo del Escorial, que deberán ejecutarse por administración, y para adquisición de moblaje para la misma, á cuyo fin deberá expedirse desde luego por esa Ordenación de su digno cargo, y á justificar á favor de dicho Arquitecto D. Cesáreo Iradier, el oportuno libramiento por el importe total de 18.281 pesetas, con cargo á la partida que por igual cantidad figura en el cap. 6.º, art. 4.º, concepto 7.º, para las obras que con carácter de urgente y extraordinario es preciso ejecutar en la casa Escuela, con arreglo al proyecto y presupuesto aprobado y adquisición de moblaje, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1906.—El Director general, Daniel López.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Visto el expediente instruido en virtud de instancia y proyecto presentados por D. Luis Siret y Cels, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público con la construcción de un ferrocarril de servicio particular para transporte de minerales desde Herrerías á Villaricos:

Resultando que oídos la Dirección de Agricultura y el Consejo de Obras públicas, se ha aprobado el proyecto por Real orden de 15 de Marzo de 1906, y que se formó el pliego de condiciones, aprobado también por Real orden de 31 del mismo mes y año, habiéndolo aceptado el peticionario:

Considerando cumplido lo dispuesto en los artículos 66 y 67

de la ley general de Ferrocarriles y en el 73 del Reglamento para su ejecución, así como la Real orden de 8 de Noviembre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.), á propuesta de esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á D. Luis Siret y Cels para ocupar terrenos de dominio público con la construcción de un ferrocarril de servicio particular para transporte de minerales desde Herrerías á Villaricos, entendiéndose la autorización con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, á las Leyes y Reglamentos de ferrocarriles vigentes ó que se dicten en lo sucesivo aplicables al caso, y á la tarifa aneja á la ley de 24 de Septiembre de 1896 sobre pago de derechos del material que se introduzca del extranjero, encargándose desde luego de la inspección la Jefatura de Obras públicas de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Ministro se comunica á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

*Pliego de condiciones particulares que han de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público con el ferrocarril minero de servicio particular desde Herrerías á la playa de Villaricos, provincia de Almería.*

1.ª El Ingeniero encargado de la inspección reconocerá las obras ejecutadas, enviando á la Dirección general de Obras públicas el acta de reconocimiento certificando que se

han ejecutando con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de Marzo de 1906.

2.ª El concesionario conservará siempre en perfecto estado las cinco obras construidas en terrenos de dominio público, no pudiendo introducir variación alguna sin estar previamente autorizado al efecto.

3.ª Cuidará asimismo de que siempre se conserve expedido el paso por los caminos públicos en los puntos en que éstos sean cruzados por el ferrocarril.

4.ª La autorización de que se trata se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo aplicables á este caso.

5.ª Quedará anulada la autorización si la Sociedad concesionaria fuese declarada en quiebra ó disuelta judicial ó administrativamente, ó faltara á las condiciones de la Real orden de autorización, procediéndose en este caso á lo prevenido en el art. 71 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

6.ª El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallara ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente.

Madrid 31 de Marzo de 1906.—Aprobado por S. M.—GASSET. Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Madrid 4 de Abril de 1906.—P. P., Francisco Alvarez.

La Compañía de los ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

**AMPLIACIÓN 1.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 28 (P. V.),**

para el transporte de harina de cereales, sin condición de cargamento.

§ 1.º

PROCEDENCIA	DESTINOS	PRECIO por tonelada y kilómetro. — Pesetas.	MINIMUM de percepción por tonelada. — Pesetas.
Alicante.....	Cualquier estación de la línea de Alicante á Murcia y Torreveja que diste de la de Alicante 50 kilómetros ó más.....	0'09	4'50

Los precios resultantes de la presente base serán definitivos cuando los transportes de un solo remitente no lleguen dentro del plazo máximo de un año al tonelaje estipulado en el párrafo 2.º

**CONDICIONES DE APLICACION**

1.ª Las expediciones recorrerán por lo menos 50 kilómetros ó pagarán como si los recorrieran.  
2.ª Las demás condiciones serán las de la tarifa general.

§ 2.º

Al remitente que en el plazo máximo de doce meses consecutivos, á contar desde la fecha en que se verifique la primera expedición, hubiere expedido desde la estación de Alicante con destino á otras de la línea de Alicante á Murcia y Torreveja, cuyos portes ascendan á pesetas 4'50 la tonelada, un minimum de 4'000 toneladas de harina de cereales con arreglo al precio y condiciones del § 1.º de esta ampliación, disfrutará como bonificación una peseta por tonelada.

El remitente á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al Sr. Jefe de la División de Intervención de esta Compañía en Málaga una relación autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Alicante, en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º La estación de destino, y  
3.º Peso y portes satisfechos por cada expedición.

**ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

1.ª Queda bien entendido que la bonificación se hará al remitente de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.ª No podrá acumularse á ningún remitente las remesas correspondientes á otro.

3.ª El remitente que durante los dos meses siguientes al de la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado no haya pedido la bonificación por esta tarifa concedida y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.ª El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Director general, Burell,



MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
1	Presidencia del Consejo de Ministros.—Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	Aspirante de primera clase.....	1.250	Sargento.....	Activo.....	Sin destino.....	Emiliano Peña Ayila.....	33	13 - 3	10 - 5
2	Tribunal Supremo.....	Tribunal Supremo.....	Ordenanza vigilante.....	1.250	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Prudencio García Morco.....	34	14 - 3	9 - 5
3	Junta de Alcoholes.—Administración de Calatayud.....	Ministerio de Hacienda	Ordenanza.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Jesús Garanto Serena.....	27	9 - 7	5 - 11
4	Ayuntamiento de Logroño.....	Quinto Cuerpo de Ejército.....	Escribiente de Secretaría.....	1.000	Anulado por no consignarse el destino en la GACETA y <i>Diario oficial</i> ; se ha reproducido en Abril.			Manuel Muñoz Sánchez.....	33	7	4 - 8
5	Audiencia provincial de Soria.....	Sexto ídem.....	Alguacil.....	1.000	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Manuel Muñoz Sánchez.....	33	7	4 - 8
6	Dirección general de Correos.—Almería.—De Balsicas á Alcolea y Fondos.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	700	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	José Amat Payá.....	39	2	»
7	Idem.—Cuenca.—De Baños de Valdeganga á Tortal.....	Idem.....	Idem.....	500	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Julián Chamón Gómez.....	40	3 - 11	1 - 11
8	Idem.—Guadalajara.—De Gayanejos á Valfermoso.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Jenaro Casado Mayor.....	32	2 - 4	»
9	Idem.—Idem.—De Barbatona á Yodra del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Sotero Criado Betegón.....	47	6 M	»
10	Idem.—Jaén.—Orcera.....	Idem.....	Cartero.....	200	Sargento.....	Licenciado.....	Empleado.....	José Fernández González.....	34	6	4 - 2
11	Idem.—Logroño.—Anquiano.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Inocencio Martínez Ochoa.....	55	6 - 9	2 - 8
12	Idem.—Navarra.—Echauri.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Florencio Cea Sagues.....	37	6	3 - 2
13	Idem.—Soria.—Villar del Río.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Fernán Cillero Juan.....	38	6	3 - 9
14	Idem.—Toledo.—De Gálvez á Pulgar.....	Idem.....	Peatón.....	350	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Carmelo Ramírez Sobrino.....	41	2 - 3	»
15	Idem.—Valencia.—Mojente.....	Idem.....	Cartero.....	200	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Francisco Vallis Baño.....	34	9	6 - 9
16	Idem.—Zaragoza.—De Jarque á Oreja y Purujosa.....	Idem.....	Peatón.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Baquedano Colijero.....	33	6	1
17	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Torre del Mar.....	Idem de Hacienda.....	Escribiente de tercera clase.....	750	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Emilio Martínez Sausepé.....	30	11 - 3	9 - 5
18	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	Portero de la oficina.....	750	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Joaquín Calderón Torija.....	47	7 - 7	4 - 10
19	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	Mozo de faena.....	750	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Espinosa Rambao.....	40	8 - 6	6 - 2
20	Inspección provincial de Canarias.....	Idem.....	Ordenanza.....	750	Cabo 1.º.....	»	Sin destino.....	Fernando Molina Ariza.....	41	2 - 4	»
21	Idem de Soria.....	Idem.....	Idem.....	750	Sargento.....	Licenciado.....	Empleado.....	Ángel Navarro Miño.....	32	6	4 - 1
22	Administración provincial de Albacete.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Gabriel Valero Heras.....	41	6	4 - 1
23	Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Dionisio Acebes Martín.....	32	6 - 3	2 - 11
24	Administración de Loterías de Portugalete.—Vizcaya.....	Idem.....	Administrador.....	»	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Ramón Jovellar Rivas.....	36	16 - 7	9 - 4
25	Idem de Alsasua.—Navarra.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tomás Martínez Belda.....	53	2 - 7	6 M
26	Idem de Almodóvar del Campo.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	Activo.....	Idem.....	Francisco García Moreno.....	30	11 - 2	7 - 7
27	Idem de Carrión de los Condes.....	Idem.....	Idem.....	»	Soldado.....	»	Idem.....	Pedro Muzas Ibán.....	34	2 - 2	»
28	Idem de Palafrugell.—Gerona.....	Idem.....	Idem.....	»	Desierto.....						
29	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Guarda mayor.....	730	Anulado por error de sueldo en la GACETA; se ha reproducido en Abril.						
30	Idem de Llerena.—Badajoz.....	Idem.....	Guarda municipal.....	550	Soldado.....	»	Sin destino.....	Félix Valverde Hernández.....	29	2 - 8	»
31	Diputación provincial de Guadalajara.....	Idem.....	Ordenanza.....	800	Sargento.....	Activo.....	Idem.....	Vicente Moncholí López.....	29	8 - 11	5 - 8
32	Ayuntamiento de Ciudad Real.....	Idem.....	Barrendero y conductor de cadáveres.....	640	Idem.....	Licenciado.....	Idem.....	Francisco Morillo Alvarez.....	52	4	1 - 10
33	Diputación provincial de Segovia.....	Idem.....	Celador de Establecimientos de Beneficencia.....	810	Sargento 1.º.....	Idem.....	Empleado.....	Bernardino Fraile Cuesta.....	57	5	1
34	Ayuntamiento de Santa Amalia.—Badajoz.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	250	Desierto.....						
35	Idem.....	Idem.....	Farolero.....	182'25	Soldado.....	»	Ultimo lugar.....	Isidro Crespo Barragán.....	36	3 - 6	»
36	Idem de Talarrubia.—Badajoz.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	797'25	Desierto.....						
37	Idem.....	Idem.....	Alguacil pregonero.....	182'50	Idem.....						
38	Idem.....	Idem.....	Idem.....	182'50	Idem.....						
39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	182'50	Idem.....						
40	Idem.....	Idem.....	Encargado del cementerio católico.....	502	Soldado.....	»	Sin destino.....	Martín Miguel González.....	33	2 - 7	»
41	Idem.....	Idem.....	Idem del civil.....	456'25	Cabo.....	»	Ultimo lugar.....	Cecilio Valcillas Merino.....	35	9 - 4	»
42	Idem.....	Idem.....	Practicante de cirugía.....	125	Desierto.....						
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125	Idem.....						
44	Idem de Berlanga.—Badajoz.....	Idem.....	Oficial de Secretaría.....	750	Idem.....						
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....						
46	Idem.....	Idem.....	Escribiente temporero.....	400	Idem.....						
47	Idem.....	Idem.....	Alguacil portero.....	547'50	Soldado.....	»	Sin destino.....	Bernardino Serrano Ormeñe.....	35	8 - 6	»
48	Idem.....	Idem.....	Peón público.....	365	Desierto.....						
49	Idem.....	Idem.....	Encargado del reloj.....	100	Soldado.....	»	Idem.....	Lorenzo Morales Sánchez.....	34	2 - 8	»
50	Idem.....	Idem.....	Guardia municipal.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	Bernardo Arribas Villarejo.....	34	8	»
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	638'75	Idem.....	»	Idem.....	José Caparros Haro.....	45	6 - 8	»
52	Idem.....	Idem.....	Encargado de la cárcel.....	250	Anulado por error en la GACETA; se ha reproducido en Abril.						
53	Idem de Fuentes de Cantos.—Badajoz.....	Idem.....	Cabo de municipales.....	756'43	Cabo.....	»	Sin destino.....	Urbano García Sánchez.....	31	5 - 1	»
54	Idem.....	Idem.....	Guardia.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Toribio Bravo Delgado.....	31	4 - 11	»
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Soldado.....	»	Idem.....	Rufino González Holgado.....	52	18 - 11	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Bonilla Chaparro.....	29	3 - 9	»
57	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Juan Gómez Aguilar.....	33	3 - 7	»
58	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Jacinto López García.....	30	3 - 2	»
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Lázaro Ovansa.....	35	3	»
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	661'88	Idem.....	»	Idem.....	Casimiro Oro Tapia.....	43	2 - 5	»
61	Intendencia militar.—Hospital de Algeciras.....	Segundo ídem.....	Portero.....	Diarios 2	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Antonio López Avalos.....	52	8	5 - 10
62	Ayuntamiento de Calañas.—Huelva.....	Idem.....	Oficial de Secretaría.....	869	Desierto.....						
63	Idem.....	Idem.....	Alguacil.....	590	Cabo.....	»	Cosante por reforma.....	José Herrera González.....	55	6 - 7	»
64	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	900	Sargento.....	Licenciado.....	Sin destino.....	Joaquín Iñigo Herrera.....	32	6 - 4	1 - 6
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Beltró Portolés.....	32	6	»
66	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	785	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Martín Roldán.....	39	10	»
67	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	785	Sargento.....	Licenciado.....	Idem.....	Manuel Cristino Alvarez.....	37	6	»

Número de Anuncio	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEBENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
56	Ayuntamiento de Calañas.—Huelva	Segundo Cuerpo de Ejército	Conserje del cementerio de los Silos	590	Cabo	»	Sin destino	José Sánchez Riaño	49	6-10	»
57	Idem	Idem	Conductor de correspondencia	300	Sargento	Licenciado	Idem	José Cruzado Casto	41	6	4-1
58	Idem de Sevilla.—Casas de Socorro	Idem	Sirviente	821'25	Idem	Idem	Idem	Luis García Peralta	39	6-3	3-1
59	Idem.—Farmacias municipales	Idem	Mozo	912'50	Idem	Idem	Idem	Juan Mulero Benitez	36	6-11	4-6
60	Idem.—Jardines	Idem	Guarda jardinero primero	912'50	Idem	Idem	Idem	José Rodríguez Serrano	39	7-5	6-2
61	Idem.—Idem	Idem	Idem id. segundo	730	Idem	Idem	Idem	Diego Velasco Martín	32	7-4	2-1
62	Idem de Velefique.—Almería	Idem	Recaudador de fondos	»	Idem	Idem	Idem	Cayetano Nieto Castilla	32	6-2	4-3
63	Idem de Paradas.—Sevilla	Idem	Oficial segundo de Secretaría	950	Desierto	»	»	»	»	»	»
64	Idem de Ibros.—Jaén	Idem	Auxiliar primero de idem	575	Idem	»	»	»	»	»	»
65	Idem	Idem	Idem segundo	480	Idem	»	»	»	»	»	»
66	Idem	Idem	Alguacil	500	Soldado	»	Idem	Hilarino Pardo Arguello	30	4	»
67	Idem	Idem	Peón público	419	Desierto	»	»	»	»	»	»
68	Idem	Idem	Fiel del Matadero	240	Cabo	»	Idem	Doroteo Fernández Cuesta	31	4-3	»
69	Idem	Idem	Guarda de campo	353'80	Soldado	»	Idem	Antonio Mendoza Palomares	40	4	»
70	Idem	Idem	Idem	353'80	Idem	»	Idem	Andrés Palomares Moreno	34	2-8	»
71	Idem	Idem	Idem	353'80	Cabo 1.º	»	Ultimo lugar	José Díaz Arribas	52	7-2	»
72	Idem	Idem	Idem	353'80	Desierto	»	»	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Idem	353'80	Idem	»	»	»	»	»	»
74	Idem	Idem	Sereno	240	Idem	»	»	»	»	»	»
75	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	»	»	»	»	»
76	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	»	»	»	»	»
77	Idem	Idem	Sereno	240	Idem	»	»	»	»	»	»
78	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	»	»	»	»	»
79	Idem	Idem	Idem	240	Idem	»	»	»	»	»	»
80	Idem de Alhama.—Granada	Idem	Oficial segundo de Secretaría	547	Idem	»	»	»	»	»	»
81	Idem	Idem	Conserje portero	365	Soldado	»	Sin destino	Manuel Triviño Moya	27	1-8	»
82	Idem	Idem	Inspector de policía	730	Cabo	»	Idem	Francisco Ruca Ballester	27	6-6	»
83	Idem	Idem	Guarda municipal	456'25	Soldado	»	Idem	Miguel Almagro Trescastro	51	2-5	»
84	Idem	Idem	Cabo de serenos	547'50	Idem	»	Idem	Manuel Santander Gómez	32	6	»
85	Idem	Idem	Sereno	456'25	Idem	»	Idem	Francisco Maldonado Rojas	29	3-5	»
86	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem	»	Idem	José Arenas Cerrato	39	2-2	»
87	Idem	Idem	Inspector de carnes	365	Anulado por haberse omitido condiciones; se ha reproducido en Abril.	»	»	»	»	»	»
88	Idem	Idem	Conductor	456'25	Desierto	»	»	»	»	»	»
89	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem	»	»	»	»	»	»
90	Idem	Idem	Oficial segundo de Secretaría	750	Sargento	Licenciado	Sin destino	Fernando Sánchez Cabello	42	6-1	3-7
91	Idem	Idem	Encargado de la Casa Cuna	50	Soldado	»	Idem	Alonso Valverde Cabrero	40	3	»
92	Idem de Alcalá del Júcar.—Albacete	Tercero idem	Oficial primero de Secretaría	260	Desierto	»	»	»	»	»	»
93	Idem	Idem	Idem segundo	240	Idem	»	»	»	»	»	»
94	Idem	Idem	Guarda municipal	132	Sargento	Licenciado	Idem	Fulgencio García González	30	4-9	1-2
95	Idem	Idem	Idem	132	Soldado	»	Idem	Diego Carrión Cebrián	29	3-3	»
96	Idem	Idem	Idem	132	Desierto	»	»	»	»	»	»
97	Idem	Idem	Idem	132	Idem	»	»	»	»	»	»
98	Idem	Idem	Peón caminero	182	Soldado	»	Idem	Mariano Herrero Zapatero	30	3-5	»
99	Idem	Idem	Idem	182	Idem	»	Idem	Serafin Calero Fernández	29	2-11	»
100	Juzgado de primera instancia de Denia.—Alicante	Idem	Alguacil	540	Sargento	Licenciado	Idem	Alejandro Cremades Jimeno	30	6	3-4
101	Idem de Cocentaina.—Alicante	Idem	Idem	480	Idem	Idem	Idem	Pablo Beltrán Castelló	40	6-3	3-1
102	Ayuntamiento de Belmonte.—Teruel	Idem	Idem voz pública	170	Cabo	»	Idem	Francisco Faci Gil	44	2-3	»
103	Idem	Idem	Guarda de montes	582'45	Soldado	»	Idem	Cayo Izquierdo Vidal	51	4-1	»
104	Diputación provincial de Lérida.—Casa de Misericordia	Cuarto idem	Portero	180	Idem	»	Idem	Juan Flix Esteve	54	15-4	»
105	Ayuntamiento de Igualada.—Barcelona	Idem	Alguacil	999	Sargento	Activo	Idem	Emilio Hernández Hernández	31	12-3	7-1
106	Idem de Suñé.—Lérida	Idem	Idem	80	Cabo 1.º	»	Idem	José Caldero Gort	43	1-9	»
107	Idem de Bajol.—Gerona	Idem	Idem peatón correo	180	Desierto	»	»	»	»	»	»
108	Idem de Figueras.—Gerona	Idem	Escribiente	990	Sargento	Licenciado	Idem	José Bach Brugat	32	6-1	1-6
109	Idem	Idem	Pregonero	400	Idem	Idem	Idem	Miguel Roca Cros	39	6-3	4-6
110	Idem	Idem	Fiel de consumos	300	Cabo 1.º	»	Idem	José Durán Campistol	39	2-9	»
111	Idem	Idem	Cabo de idem	900	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio Parra Montes	35	9-3	4-10
112	Idem	Idem	Vigilante	810	Idem	Idem	Idem	Juan Roura Quer	37	3-8	2
113	Idem	Idem	Idem	810	Idem	Idem	Idem	Honorato Noguera Armengol	33	7-4	1
114	Idem	Idem	Idem	810	Cabo 1.º	»	Idem	Juan Carreras Gironell	46	2-8	»
115	Idem	Idem	Idem	810	Cabo	»	Idem	Angel Planas Ferrer	32	6-1	»
116	Idem	Idem	Cabo de vigilancia nocturno	810	Sargento	Licenciado	Idem	Pedro Miranda Pellicer	39	6	3-3
117	Idem	Idem	Peón	810	Cabo 1.º	»	Idem	Narciso Bassols Teixidor	39	3-2	»
118	Idem	Idem	Sepulturero	950	Sargento	Licenciado	Idem	Arturo Vila Gayán	37	5-7	4-6
119	Audiencia provincial de Logroño	Quinto idem	Mozo de estrados	750	Idem	Idem	Empleado	Francisco Peñas Pérez	34	13-3	7-11
120	Ayuntamiento de Cihuri.—Logroño	Idem	Alguacil	150	Desierto	»	»	»	»	»	»
121	Juzgado de primera instancia de Sariñena.—Huesca	Idem	Idem	480	Sargento	Idem	Sin destino	Antonio Casales Rodríguez	35	6-4	1-11
122	Ayuntamiento de Logroño.—Fielato central	Idem	Guardaalmacén	793'65	Idem	Idem	Idem	Pedro Sáenz Torre Rico	50	5-10	3-5
123	Idem.—Recinto	Idem	Vigilante	» 2'11	Idem	Idem	Idem	Benjamin Conde Gamarra	36	6	3-1
124	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Daniel Santin Incógnito	41	3-9	»
125	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Cabo	»	Idem	Vicente Aldama Aldama	38	2-3	»
126	Idem	Idem	Agente municipal	» 2'25	Sargento	Licenciado	Idem	Andrés López Solares	37	4	7 M
127	Idem	Idem	Barrendero	» 2'13	Cabo	»	Idem	Manuel Felipe Gracia	33	2-3	»
128	Idem	Idem	Guarda de plantas	730	Cabo 1.º	»	Idem	Pedro Sáez Sáez	42	2-4	»
129	Idem de Ibero del Castillo.—Burgos	Sexto idem	Idem de campo	350	Desierto	»	»	»	»	»	»
130	Idem de Tórtoles.—Burgos	Idem	Idem	500	Soldado	»	Idem	Pedro Villuela Anaiza	38	1-2	»
131	Idem	Idem	Alguacil voz pública	75	Idem	»	Idem	Domingo Pozo Santamaría	38	4	»
132	Idem de Tudela de Duero.—Valladolid	Séptimo idem	Idem alcaide de la cárcel	547'50	Sargento	Licenciado	Idem	Lorenzo Rodríguez Calderón	30	5-4	3-6
133	Idem	Idem	Cabo de serenos	547'50	Cabo	»	Idem	Jerónimo Sánchez Inojal	38	2-1	»
134	Idem	Idem	Sereno	501'88	Soldado	»	Idem	Elias Palomo González	32	5-4	»
135	Idem	Idem	Idem	501'88	Idem	»	Idem	Luis Losada Barrios	31	4-8	»
136	Idem	Idem	Idem	501'88	Idem	»	Idem	Miguel Capellán Fuente	35	4-5	»
137	Idem	Idem	Guarda de montes	582	Cabo	»	Idem	Marcelo Pinto Heras	38	2-1	»
138	Idem	Idem	Peón urbano	500	Cabo 1.º	»	Idem	Jacinto Albarrán Bravo	51	3-7	»
139	Idem	Idem	Sepulturero	456'25	Desierto	»	»	»	»	»	»
140	Idem	Idem	Alguacil	730	Sargento	Licenciado	Empleado	Sebastián Márquez Mendoza	33	5-8	6 M
141	Idem	Idem	Sereno	730	Cabo 1.º	»	Sin destino	Ramón Reguero Diago	37	2-1	»
142	Idem	Idem	Idem	730	Cabo	»	Idem	Rafael Romero Peteira	46	3-10	»
143	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem	Cayetano García Castaño	35	2-10	»
144	Idem	Idem	Peón	611'25	Soldado	»	Idem	Cándido Varga Pachó	31	5-2	»
145	Idem	Idem	Idem	611'25	Idem	»	Idem	Bonifacio Alonso Calles	31	4-1	»
146	Idem	Idem	Voz pública	400	Cabo	»	Idem	Pedro Aguilar Serrano	52	5-9	»
147	Idem	Idem	Guarda jurado montado	547'50	Soldado	»	Idem	Juan García Rodríguez	31	5-3	»
148	Idem	Idem	Idem	547'50	Idem	»	Idem	Celedonio Hernández Marcos	31	4-9	»
149	Idem	Idem	Ayudantía de jardines	450	Idem	»	Idem	Pedro García Gago	38	2-1	»
150	Idem	Idem	Mozo de Matadero	292	Cabo	»	Ultimo lugar	Pablo García Martínez	33	6-4	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
125	Audiencia territorial de Valladolid.....	Séptimo Cuerpo de Ejército.....	Alguacil.....	900	Sargento 1.º	Licenciado..	Empleado.....	Eugenio Latorre Gorrea.....	56	10	2 - 11
126	Ayuntamiento de Oviedo.....	Idem.....	Sereno.....	950'50	Sargento....	Idem.....	Sin destino....	Carlos Flores Fresco.....	34	11 - 11	7
127	Idem de Tapia.—Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	950	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	Tomás Zamora Miguel.....	34	7 - 7	1
128	Idem.....	Idem.....	Oficial de Secretaría.....	400	Desierto.						
129	Idem de Sarriá.—Lugo.....	Idem.....	Escribiente.....	250	Idem.						
130	Idem.....	Idem.....	Oficial de Secretaría.....	300	Idem.						
131	Idem.....	Idem.....	Encargado del cementerio.....	150	Sargento....	Idem.....	Idem.....	Juan Díaz Fuente.....	36	6 - 2	1 - 3
132	Intendencia militar.—Castillo de la Palma.—Ferrol.....	Idem.....	Conserje.....	273'75	Soldado....	»	Idem.....	Juan Ferrándiz González.....	42	4	»
133	Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.—Lugo.....	Idem.....	Alguacil.....	540	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Eusebio Pérez Lanchas.....	27	6 - 4	4 - 11
134	Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.—Zamora.....	Idem.....	Guarda del plantío de arriba.....	150	Soldado....	»	Idem.....	Leonardo Ugidos Pérez.....	34	3 - 1	»
135	Idem de Villaescusa.—Zamora.....	Idem.....	Alguacil.....	225							
136	Ayuntamiento de Felanitx.—Mallorca.....	Idem.....	Peatón cartero bagajero.....	72'50							
137	Ayuntamiento de Felanitx.—Mallorca.....	Capitanía general de Baleares.....	Comandante de la Guardia municipal.....	540	Sargento....	Activo.....	Sin destino....	José Martín Rodríguez.....	28	9 - 6	8 - 9
138	Subintendencia militar.—Gobierno de Tenerife.....	Idem de Canarias.....	Ordenanza celador.....	930	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	José Lozano Carmona.....	35	13 - 7	9 - 3
138	Junta de Arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	Guarda del Parque.....	780	Idem.....	Licenciado..	Sin destino....	Manuel Sampol Villatoro.....	38	6 - 1	4 - 5

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Abril de 1906.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Agustín González Villalpando.....	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Soldado.....	Juan Ruiz Lamo.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.
Idem.....	Inocencio Galán Lasheras.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Sánchez Alvarez.....	Por no acompañar certificado de aptitud.
Cabo 1.º.....	Enrique Burgos Cantenys.....	Idem.	Idem.....	Luis Gil Figueroa.....	Idem.
Idem.....	Eleuterio Barona Castro.....	Idem.	Idem.....	Juan Barragán Meneses.....	Idem.
Soldado.....	José Fernández Pedro.....	Idem.	Cabo 1.º.....	Eduardo Bascón Bascón.....	Idem.
Idem.....	Quiterio Ortega Sánchez.....	Idem.	Cabo.....	Narciso Llanes Márquez.....	Idem.
Idem.....	Manuel Fernández Guerra.....	Idem.	Idem.....	Manuel Torrer Gómez.....	Idem.
Idem.....	Jacinto Fornis Galito.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Sánchez Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Tomás Rivero Valencia.....	Idem.	Idem.....	Amadeo Agut Cantenys.....	Idem.
Idem.....	Francisco Blanco Ricar.....	Idem.	Idem.....	Miguel Bueno Garrido.....	Idem.
Idem.....	Miguel Bodoque Navalón.....	Idem.	Idem.....	Domingo Aljardi Ramiro.....	Por no acompañar certificado de aptitud física.
Idem.....	Ricardo Bragado Avedillo.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Ajamir Pastor.....	Por exceder de la edad para solicitar destino.
Idem.....	Francisco Cuadrat Ramón.....	Idem.	Soldado.....	Manuel Martínez Morejón.....	Idem.
Idem.....	Juan Gámez Palacios.....	Idem.	Sargento.....	Sebastián Sánchez del Canto.....	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Idem.....	Ramón García Martínez.....	Idem.	Idem.....	Juan Sánchez Bruno.....	Idem.
Idem.....	Rufino Pérez Alvarez.....	Idem.	Idem.....	Modesto Bosquets Conde.....	Idem.
Idem.....	Modesto Garsolis Castillo.....	Idem.	Idem.....	Virgilio Aguilera Pérez.....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	José Rodríguez Altamirano.....	Idem.	Soldado.....	Eugenio Llamas García.....	Por no acreditar los servicios prestados con anterioridad al año 1905.
Idem.....	José Sendra Soler.....	Idem.	Idem.....	Enrique Ferrero Corso.....	Idem.
Idem.....	Saturnino Tenrero Moraleda.....	Idem.	Idem.....	José María Expósito.....	Idem id. á 1901.
Idem.....	Agustín Torres Fuente.....	Idem.	Sargento.....	Juan Alonso Iloro.....	Por no acompañar copia de su licencia extendida en papel de clase 12.ª
Idem.....	Agustín Torres Martín.....	Idem.	Cabo.....	Manuel Charro de la Iglesia.....	Idem.
Idem.....	José Vázquez Salvador.....	Idem.	Soldado.....	Donato Oñate Orbañanos.....	Idem.
Idem.....	Juan Miras Saravia.....	Idem.	Idem.....	Cándido Monteagudo Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Martínez Díaz.....	Idem.	Sargento.....	Ramón Alsina Costa.....	Por no estar reintegrada debidamente con pólizas de 11.ª clase la copia de su licencia.
Idem.....	Fulgencio Martínez Villalvilla.....	Idem.	Soldado.....	Adrián Pascual Marín.....	Idem.
Idem.....	Miguel Manzanares Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Bernardo García Martínez.....	Idem.
Idem.....	Esteban Martínez Ollero.....	Idem.	Idem.....	Antonio Cros Miguel.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Segura.....	Idem.	Idem.....	Julián Hernández Hernández.....	Idem.
Idem.....	Valentín Ballesteró Carbó.....	Idem.	Idem.....	Hermenegildo Blanco González.....	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem.....	Mariano Sanz Fuentes.....	Por ser retirado.	Idem.....	Juan Jurado Pulido.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Toribio Cabañas López.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Seivane Bouras.....	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Idem.....	Ruperto Bayón García.....	Idem.	Soldado.....	Gabriel Ripoll Lisardo.....	Por no estar extendida la instancia en papel de clase 11.ª
Idem.....	José Moreno Martín.....	Idem.	Sargento.....	Inocente Esteban Tejedor.....	Por no estar legalizada por el Cónsul de España en Burdeos la copia de su licencia.
Idem.....	Manuel Jimeno Hernanz.....	Idem.			
Cabo 1.º.....	Julián Sáez Muñoz.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.			
Soldado.....	Manuel Núñez.....	Idem.			
Idem.....	Pedro Díaz.....	Idem.			
Idem.....	Agustín Beiro Vázquez.....	Idem.			
Idem.....	Marcelino Albola Guerra.....	Idem.			
Idem.....	Eliás Gutiérrez Brun.....	Idem.			
Idem.....	Félix Jovet Hernández.....	Idem.			

Notas.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Abril de 1906.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Castellón de la Plana.

Fomento.—Carreteras.

Dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, en 4 del actual, que se proceda por este Gobierno civil á la subasta de acopios de piedra para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón por el tipo de 6.545 pesetas 80 céntimos, he acordado señalar el día 26 de Mayo próximo para verificarla.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Cardona Vives, núm. 13, á las once horas de dicho día 26 de Mayo próximo, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, como Jefe de la Sección de Fomento, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1883, así como en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1900.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Fomento de este Gobierno civil hasta media hora antes de

la señalada para celebrar la subasta, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustándose en cuanto á la redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la última de las Instrucciones citadas.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, á disposición del público, todos los días durante las horas hábiles de oficina y hasta las diez y media del día señalado para la subasta.

Castellón 14 de Abril de 1906.—P. I., Fidel Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de fecha .... de ....., inserto en el Boletín oficial de la provincia (ó en la GACETA DE MADRID) del día ....., y de las condiciones ó requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de .... orden de ....., durante los años de 1906 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, en letra). (Fecha y firma del licitador.) S—449

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para el suministro á este Arsenal, en cantidades ilimitadas, hasta fin del presente año, de los aceites, grasas y otros efectos, divididos en tres lotes, fué anunciada en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en los de las provincias de la Coruña, Guipúzcoa, Málaga y Barcelona, números 327, 136, 268, 267, 280 y 282 respectivamente, correspondientes á los días 23, 28, 24, 27, 27 y 25 de Noviembre último, esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar en el Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines oficiales de las provincias de la Coruña, Guipúzcoa, Málaga y Barcelona, bajo las mismas condiciones anunciadas para la primera licitación en los periódicos oficiales primeramente citados.

Con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1905 y 19 de Enero de 1906, las proposiciones serán solamente admitidas en las Capitanías generales de



los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña, Ferrol y Bilbao, desde el día que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del que se señale para la celebración de la subasta; en la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, y por la Junta de subastas en el referido Ministerio, durante los treinta minutos anteriores al momento del recuento de los pliegos que se hayan recibido.

En este sentido debe entenderse modificada la condición tercera de las administrativas unicas al expediente de la subasta. Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín oficial del Ministerio de Marina. Arsenal del Ferrol 17 de Abril de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—450

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras para la explanación de las calles que cruzan los antiguos Jardines del Buen Retiro y reforma de los trozos de las mismas ya urbanizados, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

**ARTICULO PRIMERO**

**OBJETO DE LA CONTRATA**

Es objeto de esta contrata el levantado de los pavimentos existentes en las calles de la Reina Mercedes, Montalbán, desde la anterior a la de Alfonso XII, Alarcón, entre la de Juan de Mena y las tapias de los antiguos Jardines del Buen Retiro, y un trozo de la de Valenzuela y explanación de estos mismos trozos y los que de dichas calles atraviesan lo que fue en tiempos Jardines del Buen Retiro.

**ARTICULO II**

**REPLANTEO**

Una vez firmada la escritura de contrata, el rematante, en unión del Director de Vías públicas ó facultativo en quien delegue, procederán a verificar el replanteo, levantando los planos y perfiles que fueren necesarios y el acta correspondiente, los cuales firmarán el facultativo y el contratista, de común acuerdo.

Estos planos y perfiles serán los que servirán para las cubriciones en que se basará la liquidación de las obras.

**ARTICULO III**

**DEMOLICIONES**

Para la demolición de los muros que cierran las calles de la Reina Mercedes (hoy Alfonso XI) y Alarcón se harán igualmente los perfiles necesarios, una vez descubierta la parte que cubren las tierras, determinándose los materiales aprovechables, si los hubiere, que el contratista habrá de trasladar a depósito ó sitio en que por la Dirección facultativa se le designe, y los que como escombros habrá de trasladar a vertedero, siendo en uno y otro caso de cuenta del contratista los transportes necesarios.

**ARTICULO IV**

**PLANOS Y PERFILES**

Tanto de los planos y perfiles de replanteo como de los de la demolición y de los del proyecto, el contratista podrá pedir copia autorizada por el facultativo correspondiente; pero serán de su cuenta los gastos de las copias.

**ARTICULO V**

**LEVANTADO DE PAVIMENTOS**

Hecha el acta y planos y perfiles del replanteo, el contratista procederá a levantar el pavimento existente con el debido cuidado para no estropear los materiales, trasladándolos por su cuenta a depósito ó al sitio en que por la Dirección se le designe.

**ARTICULO VI**

**TRANSPORTES**

El contratista no tendrá derecho a reclamación alguna por la distancia á que se halle el punto ó depósito á que se le ordenare transportar los materiales y escombros ó las tierras procedentes del desmonte, sea cual fuere el punto que se le designe.

**ARTICULO VII**

**VERTEDERO**

Las tierras y escombros extraídos de los desmontes las transportará el contratista a vertedero público ó privado, debiendo hacerlo al que se le designare por la Dirección de Vías públicas, si así conviniese.

**ARTICULO VIII**

**CONDICIONES EN QUE HAN DE QUEDAR LAS OBRAS**

El contratista dejará explanado el terreno con los anchos y pendientes que en los planos y perfiles se fijen, perfectamente apisonados los terraplenes y refinados, y con los taludes correspondientes para evitar desprendimientos de los desmontes.

**ARTICULO IX**

**CALIDAD Y VOLUMEN DE LAS TIERRAS**

Por volumen de las tierras se entiende el que ocupan éstas antes de ser desmontadas, no teniendo derecho alguno el contratista a reclamación por lo que pudieran aumentar de volumen al desgranarse en el picado.

Tampoco podrá entablar reclamación alguna por la mayor ó menor dureza de las mismas.

**ARTICULO X**

**DEMOLICIONES IMPREVISTAS Y PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Si al hacer la explanación se encontraran bajo tierras cimientos de las construcciones que han existido ó otras obras de fábrica no previstas en el proyecto, el contratista, antes de demolerlas, podrá pedir que se le cubriquen y abonen con arreglo al precio de las análogas que se previenen en el presupuesto, sin que pueda hacer reclamación alguna si las demoliera antes de ser reconocidas y cubricadas por el Facultativo que designe la Dirección de Vías públicas.

En el caso de que dichas obras no fueren de las previstas en el cuadro de precios que acompaña al presupuesto, se procederá a fijar de mutuo acuerdo entre el contratista y la Dirección de Vías públicas precios contradictorios.

**ARTICULO XI**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras que son objeto de esta contrata deberán empezarse dentro de los ocho días siguientes al en que se firme el acta de replanteo, y terminarse en un plazo de sesenta días; á partir de este plazo se empezará á contar el de veinte días de observación y arreglo de los terraplenes y taludes, si hubiere hundimientos en aquéllos ó desprendimientos en los últimos.

**ARTICULO XII**

**MULTAS EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA**

Si el contratista no da principio á las obras dentro del plazo señalado, ó no las termina en el que se fija en el artículo anterior, sufrirá una multa de 15 pesetas por cada día que se retrase.

Si al cabo de ocho días no se han cumplido por el contratista sus obligaciones, podrá duplicarse ésta por espacio de otros ocho días, y si al final de este segundo periodo continúan en el mismo estado, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que determi-

na el art. 24 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

**ARTICULO XIII**

**RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

Terminadas las obras y transcurridos los veinte días de observación, si se encontraren aceptables, se recibirán las obras, haciéndose constar así en acta, que suscribirán el facultativo y el contratista, y se archivará en la oficina de la Dirección.

Una vez recibidas las obras, y conformes en la medición y cubricación de las mismas, se formará la liquidación y valoración, firmada por el facultativo que haya hecho la medición, y la que firmará también, prestándolas su conformidad, el contratista.

El importe de la valoración de las obras se le acreditará al contratista por medio de una certificación total expedida por el Ingeniero Director, que llevará el sello de la oficina y estará autorizada con el V.º B.º de la Alcaldía Presidencia.

**ARTICULO XIV**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Es de cuenta del contratista el pago de operarios, transportes, guardas, vallas, luces, herramientas, útiles y cuantos medios auxiliares fueren necesarios para la ejecución de las obras, como asimismo la adopción de medidas para evitar desgracias á los operarios ó transeúntes y la responsabilidad de las que acaeciesen durante las obras por su negligencia y descuido, como igualmente las derivadas de accidentes del trabajo.

**ARTICULO XV**

**OBLIGACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA PARA CON LA ADMINISTRACIÓN**

Todos los dependientes del contratista guardarán el respeto y la consideración debidas á los Sres. Alcalde, Concejales, Ingeniero director de Obras públicas y á cuantos funcionarios municipales por razón de su cargo tuvieren intervención en las obras, atendiendo debidamente las observaciones que se les hicieren.

El Ingeniero director podrá exigir al contratista que despidá á los operarios que no cumplieren lo preceptuado en el párrafo anterior ó promovieren altercados ó riñas en las obras.

**ARTICULO XVI**

**BAJA Ó MEJORA EN EL REMATE**

La baja ó mejora que haya en el acto del remate será un tanto por ciento fijo, que se aplicará á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro que acompaña al proyecto.

**ARTICULO XVII**

**CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para este contrato y los preceptos del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas.

**ARTICULO XVIII**

**DISPOSICIONES DE POLICÍA**

El contratista está obligado á cumplir las prescripciones de policía relativas á obras y servicios públicos en Ordenanzas, Reglamentos, acuerdos y decretos municipales.

**ARTICULO XIX**

**CONTRATO DEL TRABAJO**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1902, tiene el rematante la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

**Cuadro de precios.**

	Pesetas.
Metro cúbico de terraplén, incluyendo el picado de tierras.....	0'45
Metro cúbico de desmonte, incluyendo el transporte de tierras á vertedero....	2'10
Metro cuadrado de levantado de acera de losa, incluyendo el transporte á depósito.....	0'67
Metro lineal de levantado de adoquín de encintar, incluyendo el transporte á depósito.....	0'45
Metro cuadrado de levantado de empedrado de pedrusco, incluyendo el transporte á depósito.....	1
Metro cuadrado de empedrado de cuña, incluyendo el transporte á depósito....	0'80
Metro cuadrado de levantado de grava, incluyendo el transporte á depósito....	1'15
Metro cúbico de demolición de fábrica de ladrillo, incluyendo el transporte del cascote.....	3'66
Metro cúbico de demolición de fábrica de mampostería, incluyendo el transporte del material extraído.....	4'72

**Presupuesto de ejecución material.**

UNIDADES	CONCEPTOS	PRECIO DE LA UNIDAD — Pesetas.	IMPORTES	
			PARCIALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
<b>ARTICULO PRIMERO</b>				
<b>LEVANTADO DE PAVIMENTOS</b>				
819	Metros cuadrados de levantados de aceras.....	0'67	548'73	
810	Metros lineales de levantado de adoquín de encintar.....	0'45	364'50	
272	Metros cuadrados de levantado de pedrusco.....	1	272	
297	Metros cuadrados de levantado de cuña.....	0'80	237'60	
2.682	Metros cuadrados de levantado de pavimento de grava.....	1'15	3.084'90	
<i>Suma y sigue.....</i>			4.507'13	

UNIDADES	CONCEPTOS	PRECIO DE LA UNIDAD — Pesetas.	IMPORTES	
			PARCIALES — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	»	»	4.507'13
<b>ARTICULO II</b>				
<b>DEMOLICIONES</b>				
60'600	Metros cúbicos de demolición de fábrica de mampostería.....	4'72	286'03	
91'875	Metros cúbicos de demolición de fábrica de ladrillo.....	3'66	336'26	
			622'29	
<b>ARTICULO III</b>				
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
84'590	Metros cúbicos de terraplén.....	0'45	38'06	
47.353'464	Metros cúbicos de desmonte.....	2'10	99.442'27	
			99.480'33	
<b>TOTAL.....</b>			<b>104.609'75</b>	

**Presupuesto de contrata.**

	Pesetas.
Importe de las obras.....	104.609'75
9 por 100 de beneficio industrial.....	9.414'87
1 por 100 por imprevistos.....	1.046'09
<b>TOTAL.....</b>	<b>115.070'71</b>

Madrid 28 de Agosto de 1905. — El Ingeniero Director, P. A., J. Alderete.

## Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Junio de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 16 de las facultativas, que en total asciende á 115.970 pesetas 71 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal del corriente año.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 5.753 pesetas 55 céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos y en la forma que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 11.507'10 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15.ª Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª Terminado el contrato, y previa certificación del Señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.ª El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Secretario, F. Ruano.  
Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de las obras de explanación de las calles de los Jardines del Retiro.*

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras para la explanación de las calles que cruzan los antiguos Jardines del Buen Retiro y reforma de los trozos de las mismas ya urbanizados, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días.... y .... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de.... tanto por ciento—en letra—en todos los precios tipos.)

Madrid ..... de ..... de 190 .....

(Firma del proponente.)

S—447

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia del partido de Amurrio.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se ha presentado por el Procurador D. Paulino de Arana y Aguirre, en nombre y con poder bastante de Doña María Ventura Zulueta y Arteaga, viuda de D. Simón Corcuera é Isasi, mayor de edad y vecina de Bilbao, escrito solicitando que por muerte intestada de D. Eduardo Corcuera é Isasi, de cuarenta y tres años, natural de Astóbita y vecino que fué de Barambio (Alava), fallecido en este último pueblo el 15 de Junio del año 1905, careciendo de ascendientes y descendientes, sean declarados herederos ab intestato del mismo, por ser hoy los parientes colaterales más próximos, los siete hijos habidos del matrimonio de la recurrente Doña María Ventura con D. Simón Corcuera é Isasi, hermano del causante D. Eduardo, y por lo tanto sobrinos carnales de éste, llamados Fermín, Simón, Luisa Juana, Luciana, Dolores María Piedad, María Pilar y María Corcuera y Zulueta, los cinco primeros mayores de edad, y menores los dos últimos.

En su virtud, por providencia de hoy he acordado hacer público por medio del presente la muerte intestada del expresado D. Eduardo Corcuera é Isasi para que los que se crean con mejor ó igual derecho á heredarlo comparezcan en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 7 de Abril de 1906.—Fermín S. Astiasu.—Ante mí, el actuario habilitado, Guillermo Martínez.

X—996

## BADAJOZ

El Sr. D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Justa Galán Villoldos, declarada pobre para litigar con D. José Pérez Cerro y otros, ha dictado providencia con esta fecha mandando se emplaze por edictos á los herederos desconocidos de Juan Miguel Moreno Salido para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, quedando á su disposición en poder del actuario que suscribe las copias simples de la demanda y de los documentos presentados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 14 de Abril de 1906.—El Escribano, Enrique García de la Rosa.

JC—146

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Romana Fernández de Castro, se cita al pariente ó parientes más cercanos de la finada y todas cuantas personas puedan dar antecedentes acerca de su demás filiación, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—2918

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Juan Cañizares, que es de unos catorce años de edad, con domicilio en la plaza de Lavapiés, núm. 1, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—2919

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente, cito llamo y emplazo á la procesada en causa por robo Ascensión Alvarez, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su pri-

sión; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—2920

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte en sumario que instruye sobre estafa de 175.000 pesetas y desaparición de D. Juan León Mesa, al que pertenecían, se cita y llama al mismo, que se indica ser de cuarenta y cinco años de edad, natural de Málaga, que ha residido algún tiempo en la isla de Cuba, y después en la ciudad de Segovia y de ignorado paradero actualmente, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración de suma importancia en la referida causa; apercibido si no comparece del perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se llama por igual término á las personas que sepan el paradero de dicho señor, para que lo manifiesten á este Juzgado, prestando un señalado servicio á los fines de justicia.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, por habilitación, Ulpiano Sanz.

JO—2921

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Asensio García, natural de Madrid, hijo de Pablo y de Narcisca, de veintiocho años de edad, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color del rostro moreno, no usa barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

JO—2922

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha 2 del actual en el expediente de cuenta jurada por el Procurador D. Luis Lumbreras contra D. Alberto Hoster, en los autos ejecutivos que éste, como cesionario de D. Gonzalo Figueroa y Torres, ha seguido contra Mr. Jhon Leslie, Master Thomas Braver y Mr. George Simpson, como Directores de la Sociedad inglesa The Quickriver Mining Syndicate Limited, se ha acordado requerir al D. Alberto Hoster para que en el improrrogable término de ocho días pague, con las costas, el importe de dicha cuenta jurada, que asciende á ocho mil ochocientas setenta y siete pesetas veinte céntimos; bajo apercibimiento de apremio.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Alberto Hoster, se le requiere por medio del presente edicto para que dentro del indicado término de ocho días improrrogables pague, con las costas, las expresadas ocho mil ochocientas setenta y siete pesetas veinte céntimos, importe de dicha cuenta jurada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 16 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

X—1008

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Juanes, natural y vecino de Madrid, hijo de José y Socorro soltero, estudiante, de veintidós años de edad, que ha tenido su domicilio, con sus respectivos padres, en la calle de Lagasca, 81, segundo, derecha, y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa de dos tomos de Fisiología Humana; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, ojos azules, nariz y boca regulares; pelo negro, y viste traje de americana oscuro, sombrero hongo y gabán claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Alós.

JO—2923

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilia Gris Picón, de unos cincuenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa por hurto de ropas y metálico á Doña Teresa Baz y otra; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, y viste con capa de estambre, y pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

JO—2924

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez González, natural de San Pedro de Barchenas (Oviedo), hijo de Carlos y Carmen, de treinta años de edad, soltero, cocinero, que ha tenido su domicilio en las calles de Pelayo, 55, segundo, y de Gravina, núm. 10, taberna, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su pri-



reza en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta Corte en 16 del corriente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Barreira. JO—2925

#### MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Sánchez Fernández, natural de Salas, Oviedo, hija de Juan y María, de setenta y cinco años, viuda, lavandera, que ha vivido en la calle de Ereilla, 24, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz aguileña; y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—2926

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernando Castaño, natural de Loja (Granada), de sesenta y un años de edad, viudo, de oficio sastrero, hijo de Manuel y de Manuela, que vivió anteriormente como huésped en la calle del Avemaría, núm. 20, piso segundo, núm. 5, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana, capa negra y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2927

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Rita Andrés Luengo, se saca á la venta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zamora, el día veintiocho de Mayo próximo, á las dos de su tarde, una casa situada en la ciudad de Zamora, y su calle de las Damas, número 35 moderno, de nueva construcción y consta de tres pisos, tasada en la suma de diez mil pesetas, siendo en su consecuencia el tipo del remate, hecha la mencionada rebaja, el de siete mil quinientas pesetas. Y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida última suma. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que el pago del precio deberán verificarlo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 9 de Abril de 1906.—B.º V.º.—El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, ante mí, Luis Escobar. X—1004

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Celestino Pérez García, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto y reducirle á prisión provisional que se le tiene decretada en el mismo sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz ancha, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 24 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2928

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Rubio, hijo de Benito y Feliciano, natural de Madrid, de catorce años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Almanza, 9, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, y viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas, gorra y bufanda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JG—2929

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documentos oficiales, se cita á los individuos que el día 12 de Febrero de 1901 trabajaban á las órdenes del Escribano de este Juzgado D. Antonio González Carreras en concepto de escribientes, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Marzo de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Alós.—P. D. del Escribano Infante, Andrés de A. Bartolomé. JO—2930

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital dictada en 5 del corriente en la exacción de costas causadas en el abintestato de D. José Álvarez Santiago, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la nuda propiedad que en la partición pro indiviso de treinta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas ochenta y siete céntimos corresponde á Doña Agustina Álvarez en el valor de la casa, sita en esta Corte, calle de la Salud, número once, cuya participación le fué adjudicada por herencia de su padre D. José Álvarez Santiago, perteneciendo el usufructo de la misma á Doña Bernardina González durante su vida como nuda propiedad de la expresada participación, que fué tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos pesetas diez y ocho céntimos, sin sujeción á tipo; y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose constar que la certificación supletoria de los títulos de propiedad, expedida por el Registrador, así como el testimonio de la hijuela de Doña Agustina y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos; que para tomar parte en la subasta es condición necesaria que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo señalado para la segunda subasta, que fué el de treinta y cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas catorce céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que por razón de esta subasta habrá de observarse lo que previenen los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Abril de 1906.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—992

En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1906, el Sr. D. Federico Serantes Romo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Rafael Laguna y Pérez, de esta vecindad, propietario, como tutor de los menores D. Rafael, Doña Mercedes y Doña Carmen Esteva y Cía, dueños de la casa número veintinueve de la calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, de esta capital, contra ignoradas personas, sobre que se declara cancelada por prescripción la fianza hipotecaria que grava dicha finca hasta en cantidad de mil ducados, que fué constituida por D. Andrés Perales á favor de las memorias de Sebastián Urbán, y para garantizar las resultas del cargo de corredor de ventas, compras y remates de todas las mercaderías y bienes muebles que desempeñó D. Alejandro de la Cuesta y Nieto á fines del siglo XVIII;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas por prescripción todas las responsabilidades en que pudiera haber incurrido D. Alejandro de la Cuesta y Nieto en el ejercicio del cargo que á fines del siglo XVIII desempeñó de corredor de compras, ventas y remates de todas las mercaderías y bienes muebles, y por consecuencia declaro también extinguida la fianza que le sirvió de garantía, cancelándose la hipoteca que hasta en cantidad de mil ducados, ante el Escribano D. Lorenzo de Terreros, constituyó en 5 de Agosto de 1781 Andrés Perales sobre la casa sita en esta Corte, calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, número veintinueve nuevo, cuarenta y seis antiguo, á favor de las memorias de Sebastián Urbán, y para garantizar las resultas del expresado cargo, mandando que una vez que esta sentencia sea firme se libre el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente para que se haga la repetida cancelación.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de las personas desconocidas demandadas se hará público en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Serantes.

La sentencia copiada se publicó el mismo día de su fecha. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Madrid á 27 de Enero de 1906.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—997

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto María Ortiz Fernández, soltera, sus labores, de treinta y cinco años, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 53, bajo, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla los autos de procesamiento y prisión contra ella dictados en dicha causa y recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—2931

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por injurias Abelardo Saaavedra Toro, natural de Villamartín (Cádiz), hijo de Francisco y Dolores, viudo, jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle del Aguila, 24, principal izquierda, cuyo paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el dictado por la Superioridad en dicha causa en 6 de los corrientes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, moreno, usa barba y bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—2933

#### MARTOS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de la Rosa López, natural de Gauzín, en la provincia de Málaga, vecino de Jaén, hija de D. José y Doña Isabel, de treinta y un años de edad, casado, recaudador auxiliar de cédulas personales que ha sido el año anterior en la villa de Fuentesa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Jaén, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que en su contra se instruye por exacciones ilegales y falsedad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en la prisión de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 23 de Marzo de 1906.—Eladio R. Valeiras.—Por su mandado, Antonio Villar. JO—2934

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á un sujeto que dijo llamarse Diego Torres, residente en Jaén, en la calle Parrilla, núm. 5, que el 20 de Diciembre último viajaba sin billete, en tercera clase, en el tren 104, de Torredonjimeno á esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Martos á 23 de Marzo de 1906.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Por su mandado, Antonio Villar. JO—2935

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan y que han sido sustraídos el 9 del mes actual á D. Joaquín Abreu Herrera; y caso de ser habidos los manden conducir á esta ciudad y poner á mi disposición con sus tenedores de no justificar su adquisición legal.

Medina Sidonia á 22 de Marzo de 1906.—Rufino Quintana. J. de Manuel Pereda.

#### Reseña.

Siete cerdos, colorados, de más de un año, medias carnes, y herrados con redondela y calamonés. JO—2936

#### MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado de las prendas que á continuación se expresan, propias de D. Antonio Moreno Barrena y otros, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas la noche del 14 al 15 de Febrero último del corral de la casa del vecino de Aljucen Jacinto Velázquez Correa, pues así lo he acordado en la causa que instruyo por robo de referidas prendas. Dado en Mérida á 15 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán. El Escribano, Isidoro Viñeta.

#### Reseña de las prendas.

Dos camisas de grano de oro, de hombre, una nueva y otra usada; dos calzoncillos, de hombre, de liencillo, á medio uso; una camiseta interior, de pelo, nueva; una camisa de cuello, de mujer, de grano de oro, nueva; una idem de idem, de liencillo, á medio uso; una idem, de una moeita, de liencillo; un mantel de camilla; una enagua, de niña, de muselina de festón; cinco sábanas, de grano de oro dos y tres de liencillo, una de ellas marcada R. R.; una capa, de niño, de piqué blanco, con tiras bordadas; un pantalón, de señora, de idem con idem; un almohadón de hilo, con puntilla de bolillos; una almohada de catre, de grano de oro lisa, un almohadón de idem abierto; tres camisas, de hombre, de franela, una listada y dos con pinturas diferentes; dos calzoncillos, de hombre, de liencillo, uno nuevo y otro usado; una enagua de batista á cuadros y con un volante; tres coletillos, uno de piqué con puntilla y dos de lienzo; una camisa de grano de oro, de mujer, con muchos adornos; una idem de liencillo, de una joven; una toalla de hilo, marcada con P. D., y tres servilletas; un paño de cocina y una chambre. JO—2937

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Saturnino Argüello Fernández de diez y ocho años, hijo de Antonio y Josefa, natural de Montánchez, vecino de Valverde de Mérida, soltero, vendedor ambulante, de las señas siguientes: estatura buena, color idem, ojos pardos y viste al estilo de los de su clase y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle, ante la Audiencia provincial de Badajoz, en la causa seguida en su



contra, por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Mérida á 24 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán. El Escribano, Isidro Rueda. JO—2938

## MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del refrendante, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Dolores Freire Alvarez, vecina de la parroquia de San Juan de Frontón, Ayuntamiento de Pantón, sobre declaración de ausencia de su marido Fernando Alvarez Rivada; en cuyo expediente, recibida que fué la correspondiente información, y previo dictamen del Ministerio fiscal, se dictó en 5 de los corrientes el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Monforte y su partido, á mi testimonio, dijo: se declara la ausencia en ignorado paradero de Fernando Alvarez Rivada, esposo de Dolores Freire Alvarez, vecino que fué de la parroquia de San Juan de Frontón, en el Ayuntamiento de Pantón, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto alguno hasta transcurridos que sean seis meses de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo efecto expidáanse los oportunos edictos en relación del expediente y literal de la parte dispositiva de este auto.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.; doy fe.—Miguel Hernández.—Ante mí, Toribio Díez.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID á los fines acordados, se expide el presente, que firmo en Monforte á 7 de Abril de 1906.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez. X—995

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por medio del presente edicto cita y llama al consignatario de la expedición núm. 106.828, ó sea un tal Ramón Freijas, siendo remitente un tal Muller Hermanos, vecino de Barcelona, Princesa, 42; al de la núm. 106.807, un tal José Vázquez, siendo remitente un tal Muller, vecino de Barcelona, Princesa, 47; al de la expedición núm. 106.672, un tal A. Amando, cuya expedición es procedente de Barcelona, siendo remitente un tal Pablo Hortunman, con domicilio en dicho Barcelona, rambra de Cataluña, 79; al de la 106.801, un tal Juan Andrés, siendo remitente un tal R. Monegal, vecino de Barcelona; al de la 106.698, un tal J. Fernández, siendo remitente un tal Bonet y Compañía, residente en dicho Barcelona, Condesa Sobrandie, 4, bis; al de la 106.841, un tal Tomás Vázquez, siendo remitente un tal Clavell Arelta, vecino de Barcelona, Pasaje Paz, 7, principal, y al de la expedición núm. 106.800, ó sea un tal Angel Durán y C., siendo remitente un tal Manchol Polch, vecino de Barcelona, Camino Real, 61, Matario, á fin de ofrecerles el procedimiento en sumario que me halló instruyendo bajo el núm. 117 de 1901, sobre robo de mercancías del vagón K. f., núm. 174, que formaba parte del tren núm. 1.415 que desde Barcelona condujo á esta ciudad varios géneros, y á la vez detallan los géneros que les fueron robados de las referidas expediciones, y al efecto se les señala el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los referidos consignatarios comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, número 15; apercibiéndoles que de no hacerlo así dentro del expresado término, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Monforte 22 de Marzo de 1906.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado Francisco Castro. JO—2939

## NULES

D. Gabriel Brusola y Beltrán, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Corbella, apodado Moreno, Juan Barrús de la Rosa, Manuel Vargas Moreno, alias el Cojo y otro gitano que acompañaba á éstos la noche del 19 del actual, y cuyas señas de los tres primeros, únicas que se conocen, se hacen constar á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria y recibir la notificación del auto de procesamiento dictado contra los mismos en sumario que se sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan con la seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues con ello prestarán el debido auxilio á la administración de justicia.

Las señas de los sujetos á que se refiere esta requisitoria son:

Pascual Corbella, alias Moreno: alto, moreno, cara afeitada y viste pantalón de algodón oscuro, chaqueta de lana color blanquecino, camisa negra con muestra blanca, sombrero cordobés de color tierra y alpargatas de cara ancha de lona blanca.

Juan Barrús de la Rosa: alto, rubio, ojos azules, usa bigote y viste traje de lana color pasa, sombrero cordobés color aceituna y zapatos bajos de color avellana.

Manuel Vargas Moreno, alias Cojo, porque efectivamente lo está de la pierna derecha: alto, moreno, cara afeitada, ojos garzos; sin ninguna otra seña particular, y viste pantalón negro de algodón, chaqueta de pana color miel, gorra negra de lana y alpargatas.

Y otro gitano que iba en compañía de los antes mencionados la noche del 19 del actual, cuyos nombres, apellidos y demás señas particulares se ignoran.

Dada en Nules á 23 de Marzo de 1906.—Gabriel Brusola.—Ante mí, José Viñota. JO—2940

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Luna Camacho, alias Mococho, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa de un capote de agua á D. José Miranda Benítez, vecino de Algodonales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, detención y conducción con tal carácter á esta cárcel de partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal delito instruyo.

Dada en Oivera á 21 de Marzo de 1906.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—2941

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Hilario Sánchez Izquierdo, de treinta y tres años, casado, albañil, hijo de Pascual y de Lorenza, natural de Aranda de Duero, vecino de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y bigote negros, ojos castaños, color moreno, sin barba ni cicatrices.

Dada en Oviedo á 21 de Marzo de 1906.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Cayetano Meana. JO—2942

## PEGO

D. Santiago Cardell Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín García Guillamont por el delito de estafa, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo natural de Alcantoella y vecino en la actualidad de Crevillente, de veintiséis años de edad, casado, de profesión comerciante en aceites, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para responder á los cargos que contra el mismo resultan y estar decretada su prisión provisional por la expresada Superioridad; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido será conducido á las cárceles de este partido á disposición de la expresada Autoridad.

Dada en Pego á 22 de Marzo de 1906.—Santiago Cardell.—Por su mandado, Enrique Mas. JO—2944

## POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Isaac Menéndez García, natural de Villavendí y vecino de Arrojo, en este partido, hijo de Elias y Marcelina, casado con Etlvina García, labrador; de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á 24 de Marzo de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—2945

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Antonio Vega, conocido por El Carbonero, natural de Almedinilla de Priego, de unos sesenta años, de mediana estatura y carnes, presunto autor del hurto frustrado de dos cerdos de D. Ricardo Guijo Garmendia, ocurrido por los días del 16 al 19 de Diciembre último en la finca Navas del Empeador, término de Villanueva de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebelde.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura, y en el caso de ser habidos sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 23 de Marzo de 1906.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—2946

## PRAVIA

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó llamar y citar al procesado José Iglesias, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se ratifica en el escrito de su Procurador, conformándose con la calificación del Ministerio fiscal, en causa seguida por sustracción de tres pesetas 10 céntimos y un pañuelo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pravia 19 de Marzo de 1906.—El actuario, Dionisio Conde. JO—2947

## PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel García Holgado y Francisco Agudo Negro, el primero que se cree ser natural de Tejares, provincia de Salamanca, vecindado en Valladolid; y el segundo, que se dice ser natural de las Navas, provincia de Cáceres, y cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, fugados al ser conducidos á disposición del Sr. Juez de instrucción de Ríoseco, desde la cárcel de la ciudad de Orense á la estación del ferrocarril, y los que aun no han sido capturados, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y los de las de Salamanca y Cáceres, se constituyan en prisión en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro seran declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en el sumario que contra los

mismos y otro me hallo instruyendo por sustracción de pañuelos al comerciante de Castro Caldelas D. Manuel Casado.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos al establecimiento carcelario de esta villa, por hallarse decretada su prisión.

Puebla de Trives 22 de Marzo de 1906.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

## Señas personales del Manuel García.

Estatura regular, color trigüeño, barba escasa, ojos y pelo castaño oscuro, representa tener treinta y tres años, viste traje fuerte y tiene el defecto físico de la tartamudez.

## Idem del Francisco Agudo.

Estatura un metro 627 milímetros, color moreno, barba poca, pelo negro y rizado, cara ovalada, con una cicatriz entre la ceja izquierda y la nariz, de dos centímetros de extensión. JO—2948

## QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á los sujetos responsables criminalmente de haber destruido parte del muro de contención del camino vecinal de Ferreira, paraje de Lameiro del Molino, en la parroquia de Monteferrado, de este partido, motivando que las piedras rodaran por el prado de José Avelaira, por lo que experimentó perjuicio, y que á la vez ocasionaron daños en los dos pontones emplazados en el mentado camino, hechos verificados en las primeras horas de la mañana del día 4 de los corrientes por aquéllos, de ignorados nombres y apellidos, y quienes deberán comparecer en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oídos.

Igualmente se cita por el expresado plazo á las personas que de algún modo puedan suministrar datos instructivos con relación á las transgresiones referidas y culpables de las mismas.

Dada en Quiroga á 20 de Marzo de 1906.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—2950

## RIAÑO

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Flabia de Poza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dada en Riaño (León) á 23 de Marzo de 1906.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Toribio Alonso. JO—2951

## SAN FERNANDO

D. Cándido Marina y Ontoro, Juez de instrucción de esta población.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sobral Seglar, alias Malcump, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto á D. Victor Ballester; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dicho individuo.

San Fernando 21 de Marzo de 1906.—Cándido Marina.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. JO—2952

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 60 del año 1906 por el delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el día 10 de Febrero último, se cita al lesionado José Bernal Domínguez, de treinta y dos años, soltero, panadero, hijo de Antonio y de Carmen, y vecino de La Línea, habitando en la Escalereta patio de Lola, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2953

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Montorio Gracia, de veintiséis años de edad, hijo de Carlos y de Catalina, natural de Gibraltar, de estado casado, de profesión carbonero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente del sumario que bajo el núm. 602 del año 1904, se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2954

## SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción del partido de San Sebastián.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Sola, Agente de seguros, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre estafa contra D. Ricardo Vallés Vallejo; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en San Sebastián á 22 de Marzo de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—2955

**SANTANDER—ESTE**

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á D. Angel Soto, Don Julián Salguero y D. Gonzalo Avesta y D. José Rivero que presten fianza cada uno por 1.000 pesetas, para responder en el sumario que contra los mismos se instruye en este Juzgado por contrabando de tabaco.

Santander 15 de Marzo de 1906.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—2956

**SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por hurto de una navaja y botones, acordó se cite por medio de la presente á Nicolás González Moreno, de oficio quinquillero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera 24 de Marzo de 1906.—El Escribano, Marcelo Villanueva. JO—2958

**SEVILLA—MAGDALENA**

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye y se instruirá por el delito de hurto contra Angel González Mira, alias Mirita, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Angel González Mira, alias Mirita, hijo de Pedro y Riquieta, de catorce años, natural de Llerena (Badajoz), soltero y vecino de esta ciudad, calle Mengibar, 8.

Dada en Sevilla á 23 de Marzo de 1906.—Juan J. Carazony. El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, P. H., Evaristo del Castillo. JO—2959

**VALENCIA—MAR**

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Olivo Sanz, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Carlet, hijo de Concepción, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Arzobispo Mondral, número 24, de oficio dependiente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1906.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—2961

**VALENCIA—MERCADO**

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á José Seguí Vilaplana, hijo de José y de Encarnación, natural y vecino de Cocentaina, de quince años, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital, á disposición de la Sección primera de esta Audiencia provincial, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dicho Seguí, y caso de conseguirlo lo trasladen á la cárcel expresada y lo participen á este Juzgado.

Valencia 22 de Marzo de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—2962

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Fello Feo, de nueve años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Simón y de Carmen, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Vibond, sin número, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1906.—Mariano Laliga, P. S., Antonio Beitia. JO—2963

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Joaquín Fajardo, como de treinta y tres años de edad, alto, delgado, con bigote negro, mal encarado; vestido con traje negro, botas blancas de lona y mascota negra, domiciliado que ha estado en la villa de Nerva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la

busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á la busca también de los efectos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del 15 al 16 del actual á Andrés Perea Martín y Antonio Mateo García de la casa en que dormían, sita en la villa de Nerva, calle Adriano, núm. 5, remitiéndolos asimismo, caso de ser encontrados, á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Valverde del Camino á 23 de Marzo de 1906.—José María Sánchez Vera.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

**Efectos sustraídos.**

Un reloj de níquel, marca Roskopf. —Una cadena de doblé, con colgante, en el que tiene grabada una estrella. —Otro reloj de níquel, también de sistema Roskopf, con cadena de forma de cordón, también de níquel, blanca, teniendo el reloj grabadas en la tapa las iniciales A. P. M. JO—2964

**VERIN**

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Martínez Montero, de treinta y cuatro años, natural de Marcelui, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz y boca regulares, barba poblada, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión y ser indagado en la causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser hallado.

Dada en Verin á 22 de Marzo de 1906.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—2965

D. Luis de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones producidas por disparo de arma de fuego, Antonio María González, de diez y ocho años, soltero, de oficio cantero, hijo de José María y Vicenta María, natural de Chaves, provincia de Tras os Montes, en el vecino reino de Portugal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de esta villa, á fin de constituirse en prisión, contra el mismo decretada en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Orense por haberse ausentado de la residencia que tenía en Feces en Abajo, en este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa caso de ser habido.

Dado en Verin á 23 de Marzo de 1906.—Luis de la Escosura.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—2966

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Teruel.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.389, expedido por esta sucursal en 5 de Enero de 1906 á favor de Doña Clotilde Melgarejo Pérez por pesetas nominales 7.500 en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Teruel 17 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco de Latorre. X—883

**Compañía general Española de Tranvías.**

**(Tranvía de Madrid á Leganés.)**

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para celebrar junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, calle de Serrano, núm. 102.

Con arreglo á lo que previene el art. 45 de los estatutos, los accionistas que posean cincuenta acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido y por lo mismo no estén caducadas, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborables.

Madrid á 18 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—993

**Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.**

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria, en su domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente siempre que los accionistas presentes ó representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social ó en la de los señores de Neufville et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Madrid 18 de Abril de 1906.—El representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1001

**Eléctrica de Guadalajara. Sociedad anónima.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de señores socios para el día 29 del presente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, núm. 53, entresuelo derecha.

Para asistir á la junta deberán los señores socios depositar sus acciones antes de esa hora en dicho domicilio, según el artículo 29 de los estatutos.

Madrid 19 de Abril de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director Gerente, Isidro G. Lastra. X—994

**Compañía Minera de Villanueva del Duque.**

**Balance de cuentas al 31 de Diciembre de 1905.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles, concesiones, material, etc.....	1.386.911'07
Acopios en almacén.....	3.087'22
Efectivo en Caja.....	7'70
Fondos en casas de Banca.....	446.979'05
	<b>1.836.985'04</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	1.800.000
Acreeedores varios.....	36.985'04
	<b>1.836.985'04</b>

París 2 de Abril de 1906.—Un Administrador, Pablo Gal. X—1002

**La Clariana.**

**Sociedad industrial de Onteniente.**

**Balance de 31 de Diciembre de 1905.**

<b>ACTIVO</b>	
Acciones sin emitir: 2.000 á 500.....	1.000.000
Valores en garantía: 210 á 500.....	105.000
Acciones depositadas: 500 á 500.....	250.000
Establecimiento.....	1.000.000
Fabricación.....	165.773'57
Crédit Lyonnais.....	1.409'71
Sucursal del Banco de España.....	498'16
Cuentas deudoras.....	138.493'81
	<b>2.661.175'25</b>
<b>PASIVO</b>	
Depósito de valores: 710 acciones á 500.....	355.000
Cuentas acreedoras.....	294.751'07
Ganancias.....	11.424'18
Capital:	
2.000 acciones en cartera.....	1.000.000
2.000 acciones en circulación....	1.000.000
	<b>2.000.000</b>
	<b>2.661.175'25</b>
	<b>X—955</b>

**Compañía de los ferrocarriles de Mallorca.**

**Balance en 31 de Diciembre de 1905.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Coste de la vía de Palma á Manacor y ramal de La Puebla.....	7.099.729'16
Ramal de Santa María á Manacor.....	1.283.008'29
Tranvía.....	100.369'19
1.018 acciones sin colocar y caducadas.....	452.344'20
Repuestos.....	240.846'72
Estudios de nuevas vías.....	23.077'30
Depósitos necesarios.....	75
Cuentas transitorias.....	2.369.025'57
Caja:	
En efectivo.....	85.328'60
En el Crédito Balear.....	469.400'54
	<b>554.729'14</b>
	<b>12.123.204'57</b>
Deudores por obligaciones al 3 por 100 en garantía.....	1.000.000
	<b>13.123.204'57</b>
<b>Total.....</b>	

<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.125.000
Efectos á pagar:	
Obligaciones (1).....	4.583.408'56
Al Crédito Balear en cuenta corriente.....	500.000
Obligaciones al 3 por 100 negociadas, aun no autorizadas..	469.700
	<b>5.553.108'56</b>
Amortización. Obligaciones al 3 por 100:	
Correspondientes á 1905.....	8.500
Pendientes de pago.....	1.200
	<b>9.700</b>
Fondo de reserva.....	94.474'24
Dividendos á satisfacer.....	11.223'40
Corresponsales.....	18.632'88
Ganancias y pérdidas.....	180.886'44
Remanente del año anterior....	140.179'05
	<b>321.065'49</b>
	<b>12.123.204'57</b>
Acreeedores por obligaciones al 3 por 100 en garantía.....	1.000.000
	<b>13.123.204'57</b>
<b>Total.....</b>	

Palma 31 de Diciembre de 1905.—El Jefe de la contabilidad central, Joaquín R. Campuzano.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las obligaciones que se deben amortizar, mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año 1910, y de 64.000 cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van comprendidos los intereses de las obligaciones, que corren por cuenta de dicha Sociedad de crédito. X—999



Sociedad anónima de Estudios técnicos.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima de Estudios técnicos a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril en el domicilio social, Madrid, calle Fernan-

Sociedad anónima Alambres del Cadagua.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 14 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui, a cuyo fin recuerda a dichos señores accionistas lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de las resoluciones de la junta general extraordinaria de 22 de Febrero de 1906, ha acordado se haga constar por cajetín en todas las acciones el aumento de capital. A este efecto se notifica a los señores accionistas, previniéndoles pueden presentar sus títulos en las oficinas (Claudio Coello, 44, primero, Madrid), cualquiera de los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

Se convoca a junta general de señores accionistas para el día 30 del actual, a las diez y ocho, en el piso principal del teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva. Para formar parte de la junta será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación a la fecha de su celebración una acción por lo menos en poder del Sr. Tesorero D. Zoilo Alvargonzález, oficinas calle de la Fundación 6 en la sucursal del Banco de España en Gijón.

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado llamar a los señores accionistas para que, de acuerdo con las resoluciones de la junta general extraordinaria del 22 de Febrero último, se haga el estampillado de sus acciones a que se refiere la cláusula segunda del convenio de incorporación a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. Los títulos deberán presentarse con facturas firmadas precisamente por el dueño de las acciones ó su representante legal, en las oficinas (Claudio Coello, 44, primero), todos los días laborables, de diez a doce.

Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo.

Balance de cuentas al 31 de Diciembre de 1905. Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

París 30 de Marzo de 1906.—Un Administrador, Pablo Gal. X-1000

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Abril de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of market data including FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Compañía Minera de Villagutiérrez.

Balance de cuentas al 31 de Diciembre de 1905. Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

París 2 de Abril de 1906.—Un Administrador, Pablo Gal. X-1003

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1906.

Meteorological observation table for April 19, 1906, with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Jueves 19 de Abril de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind direction, and cloud status.

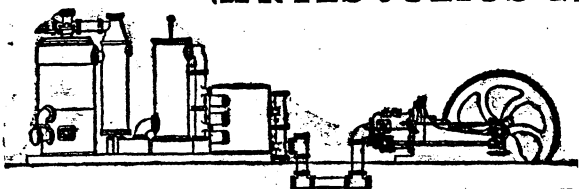
Las temperaturas máximas son de la víspera.



# PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

sin competencia en el mundo Joyería en imitación

## BRILLANTES BORO

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6.

MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12. — MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal. — Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933. — MADRID

Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15. — MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria. — Contadores. — Bombas

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80. — MADRID. — Huertas, 11

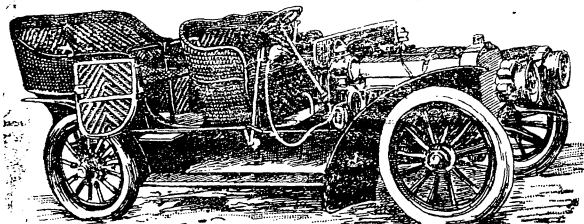
OSTRAINA

el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos. — Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MAQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

CARROSSERIE pour AUTOMOBILES en ROTIN

MANUFACTURE PARISIENNE; Paseo de Gracia, 115. BARCELONA



El peso de 70 kgs, por sus nueve asientos amplios, impide el desgaste de los neumáticos, produciendo una economía de bencina importante (80 por 100). \* \* En resumen, es la única indicada para el turismo por sus ventajas de ligereza, solidez, elasticidad, comodidad y economía. — PATENTE DE INVENCION.

CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10. — BARCELONA

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Eotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

## ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SANTOS DEL DÍA

Santos Sulpicio y Severiano, mártires.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA. — A las 9. — Teodora (estreno).

LARA. — A las 8 y 1/2. — El kilométrico. — Mariposas blancas (estreno). — Modas y Amor á oscuras (sencilla).

ZARZUELA. — A las 8 y 1/2. — La pitanza. Pura Martini. — Carta Mitziana. — Lorraine. Fornarina. — Palma y Nathal. — Arizona. — El mozo crúo. — Camille Ober. — Delonde. — Couville Coste. — Hombert Renardo. — Rozsika. — Tergnseer.

APOLO. — A las 8 y 1/2. — El puño de rosas. — El iluso Cañizares. — El motete. — Las voladoras. — María Luisa.

ESLAVA. — A las 8 y 1/2. — La guitarra. — El vals de las sombras. — El recluta. — La ola verde.

COMICO. — A las 8 y 1/2. — El capitán Robinson. — La gatita blanca. — El arte de ser bonita. — La taza de te.

Impreso en la imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. — Teléfono, núm. 16.